***Anexo 1***

**ANEXO 1 DEFINICIONES**

1

|  |  |
| --- | --- |
| **Accionistas Clave** | Las personas físicas o morales tenedoras de acciones o partes sociales representativas del capital social del Desarrollador y cualquier Filial de ellas que el Instituto haya tomado en cuenta para acreditar la solvencia financiera y técnica de la Propuesta del Desarrollador y para acreditar la experiencia de gestión, técnica y operativa de las personas o empresas que directa o indirectamente constituyeron al Desarrollador, y con base en ello, se haya adjudicado el Contrato. |
| **Acreedores** | Todas y cada una de las personas que provean financiamiento o fondos a largo plazo al Desarrollador para el desarrollo de las Operaciones del Proyecto. |
| **Acta de Modificación** | El acta que se emita a fin de documentar el nuevo monto derivado de una Modificación Aprobada, donde se documente brevemente la situación que llevó a cabo la Modificación, las modificaciones realizadas y se documente el nuevo monto de Pagos por Servicio para su uso bajo el **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**, así como indicar las variables que se modificaron y los resultados que variaron en el Modelo Financiero Acordado de Cierre, lo anterior en términos del apartado 6 del **Anexo 6 (*Procedimiento de Modificación*)**. |
| **Acta de Terminación de la Construcción** | Documento emitido por el Supervisor de Obra, en términos del **Anexo 11 (*Mecanismo de Supervisión*),** en el que hace constar que la ejecución de las Obras y/o trabajos de construcción de las Instalaciones han sido ejecutados y concluidos conforme a los requerimientos del Contrato y sus Anexos, incluyendo en dicho documento la descripción general de los trabajos realizados y finalizados por el Desarrollador conforme al **Anexo 7 (*Programa de Obra*)** y el sustento documental de los mismos. |
| **Acta de Uso Real de Consumibles** | Reporte mensual de los Consumibles por Equipo efectivamente utilizados por el Instituto que se comparará con el calculado a un nivel de productividad del 100% (cien por ciento) del Hospital, a fin de estimar el uso en exceso de Consumibles en cada Mes Contractual *i*. Esta estimación se presentará como parte del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos, revisado y autorizado por el Instituto. Lo anterior en términos del apartado 4.2 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Actividades de Mantenimiento** | Todas y cada una de las actividades que lleve a cabo el Desarrollador para que las Instalaciones y el Equipo se encuentren **(i)** en cumplimiento con los Estándares Generales, y **(ii)** en condiciones aptas para que el Desarrollador cumpla con los Estándares Específicos. |
| **Actividades del Desarrollador** | Las actividades que realizará el Desarrollador, necesarias para cumplir con la Fecha de Inicio de Servicios, excluyendo las Obras, las cuales se realizarán durante el Periodo Preoperativo y quedarán definidas en el Programa de Inicio de Servicios en términos de la sección 7.3.1 del Contrato previa revisión y validación del Instituto. Como mínimo deberá cumplir con las actividades referidas como Principales Hitos en el **Apéndice 2 Principales Hitos**, del **Anexo 20 *(Modelo de Certificados)****.* |
| **Actividades del Instituto** | Las actividades que realizará el Instituto, necesarias para cumplir con la Fecha de Inicio de Servicios, las cuales se realizarán durante el Periodo Preoperativo y quedarán definidas en el Programa de Inicio de Servicios en términos de la sección 7.3.1 del Contrato, dichas actividades no podrán incluir actividades comprendidas en el Periodo de Operación tales como la atención a cualquier derechohabiente del Instituto. |
| **Actividades Preliminares** | Todas y cada una de las actividades que el Desarrollador deberá realizar previo a la Fecha de Inicio de Servicios en términos del Contrato y sus Anexos. |
| **Acuerdo** | El Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2011. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Acuerdo de la S.E.** | Aquel en el que se establecen las Reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2010. |
| **Administrador de Calidad** | Sin perjuicio de cualquier otra actividad que le asigne el Desarrollador, será la persona responsable de asegurarse de la operación eficiente de los sistemas de Calidad señalados en la Cláusula Novena del Contrato; auditar los sistemas de Calidad regularmente y elaborar reportes sobre dicha auditoria al Representante del Instituto; revisar los sistemas de Calidad con la periodicidad que determine el Representante del Instituto, pero en ningún caso más de 2 (dos) veces al año, para asegurar que sean adecuados y efectivos; coordinarse con el Representante del Instituto en relación con todos los asuntos sobre administración de Calidad; así como de elaborar reportes para el Desarrollador y los que solicite el Instituto, en el entendido de que antes de entregarlos al Instituto los revisará el Desarrollador, entregándole una copia al Supervisor APP al mismo tiempo, para su revisión. Designado por el Desarrollador de conformidad con la sección 9.3. del Contrato. |
| **Administrador de Riesgos** | Persona responsable de asegurar el cumplimiento por las Partes con lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta, así como de asesorar y entregar reportes a las Partes sobre el cumplimiento de la misma Cláusula y asegurarse de que cada reporte o inspección realizada por cualquier compañía de seguros en relación con los procedimientos del Proyecto sea del conocimiento de las Partes, designado de conformidad con la sección 15.6. del Contrato. |
| **Agente** | Currie & Brown, México, S.A. DE C.V. |
| **Antecedentes Penales** | Salvo por multas o infracciones de naturaleza administrativa, cualquier sentencia condenatoria de naturaleza penal. |
| **Anteproyecto o Anteproyecto Arquitectónico** | Información técnica de diseño presentada por el Desarrollador como parte de su oferta técnica, detallada en la Sección II Información Complementaria y Técnica Requerida para la Propuesta, de las Bases, la cual será sometida a revisión y en su caso corregida y complementada, conforme a lo establecido en las primeras seis partidas detalladas en el **Apéndice B (Tabla de Entregas yPlazos)** del **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*)** del Contrato y que consisten en: Zonificación y Funcionamiento, Programa Médico Arquitectónico, Memoria Descriptiva, Plantas Arquitectónicas, Cortes Arquitectónicos y Fachadas Arquitectónicas. |
| **Año Contractual** | El periodo de 12 (doce) meses calendario comenzando en la fecha de firma del presente Contrato y cada periodo subsiguiente de 12 (doce) meses comenzando el día del aniversario de la fecha del Contrato, en el entendido de que el último Año Contractual será el periodo que inicie el día del aniversario de la fecha del Contrato que corresponda y termine en la Fecha de Terminación del Contrato. |
| **Año de Operaciones** | El periodo de 12 (doce) meses calendario comenzando en la Fecha de Inicio de Servicios y cada periodo subsiguiente de 12 (doce) meses comenzando el día del aniversario de la Fecha de Inicio de Servicios. |
| **APP** | Esquema de Asociación Público-Privada previsto en la Ley APP. |
| **Área o Espacio** | La superficie contenida en el Inmueble que cumple los requerimientos de diseño, equipamiento y de servicios, conforme lo establece el Contrato y sus Anexos, diseñada conforme a lo descrito en el **Apéndice A (Programa Médico Arquitectónico), Apéndice B (Hojas de Datos Generales y Específicas)** del **Anexo 8 (*Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional*)** para el desarrollo de las actividades previstas en el Plan Funcional. Dichas superficies se clasifican de la siguiente manera:   1. Técnico Operativos 2. Administrativos 3. Servicios |
| **Área Tributaria** | Espacio libre circundante al Equipamiento y Mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades médicas y técnicas del Personal del Hospital, así como el manejo y tránsito de los pacientes alrededor de los espacios funcionales. |
| **Áreas Comerciales** | Los espacios señalados en la sección 6.5.1 del Contrato, y se describen sus dimensiones y ubicación en la Unidad Funcional “Acceso”, del **Apéndice A (Programa Médico Arquitectónico)** del **Anexo 8 (*Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional*).** |
| **Auditoría Superior de la Federación** | Órgano Técnico de Fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a que se refieren los artículos 74, fracciones II y VI y 79 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Autocad** | Formato de Software (\*.DWG) a través del cual se hará entrega de la Información de Diseño (planos arquitectónicos, de ingenierías y diagramas) por parte del Desarrollador. |
| **Autorizaciones** | Todos los permisos, autorizaciones, aprobaciones, certificados, consentimientos, licencias, concesiones y otras autorizaciones que se requieran conforme a la Legislación, y cualquier otro consentimiento o acuerdo necesario de terceras personas que se requiera para realizar las Actividades Preliminares, las Actividades del Desarrollador y la prestación de los Servicios de conformidad con los términos del Contrato. |
| **Banobras** | El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. |
| **Bases o Bases de Concurso** | El documento y sus anexos que contienen los conceptos que rigen y serán aplicados para la contratación de los Servicios que se adjudicarán mediante el Concurso Público Internacional Mixto No. [\*] y, por tanto, para el desarrollo del Proyecto. |
| **Beneficiario** | Para fines del procedimiento de reclamación e indemnizaciones se entenderá como la parte que considere tiene el beneficio de una indemnización bajo términos del Contrato, lo anterior de conformidad con la sección 17.3. del Contrato. |
| **Bien** | Materiales, herramientas, Accesorios, Equipo, Consumibles y muebles utilizados en el Hospital. |
| **Bitácora** | El instrumento técnico de control durante el desarrollo de los trabajos de construcción que constituye el medio oficial y legal de comunicación entre el residente de la obra, el Supervisor de Obra y el Desarrollador. Es de uso obligatorio a efecto de registrar los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos de construcción y de aquellos acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el Proyecto, Contrato y sus Anexos. |
| **Calendario de Mantenimiento** | El calendario anual que contenga las Actividades de Mantenimiento programadas para el Año Contractual de conformidad con el **Anexo 10 (*Requerimientos de Servicios*).** |
| **Calendario de Reposición del Equipo** | El calendario que contenga las actividades de reposición del Equipo que deberá presentarse el mes previo de cada aniversario del Año de Operaciones, conforme a lo establecido en el ***Anexo 9 (Requerimientos de Equipo).*** Dicho calendario deberá ser revisado por el Instituto de conformidad con el **Anexo 5 *(Procedimiento de Revisión)*** deberá contener los elementos descritos en los Estándares Específicos del Servicio de Provisión y Reposición de Equipo del **Anexo 10 (*Requerimientos de Servicios*)**. |
| **Calidad** | Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa o bien, que permiten juzgar su valor en relación a los requerimientos establecidos. |
| **Cama Censable** | La cama en servicio instalada en el área de hospitalización, para el uso regular de pacientes internos; debe contar con los recursos indispensables de espacio, así como los recursos materiales y de personal para la atención médica del paciente. El servicio de admisión la asigna al paciente en el momento de ingreso al Hospital para ser sometido a observación, diagnóstico, cuidado o tratamiento. Es la única que produce egresos hospitalarios sobre los cuales se genera información estadística de ocupación y días estancia. |
| **Cambio de Administración** | Respecto de cualquier persona moral o fideicomiso, cualquier acto jurídico celebrado por una o más personas que implique un cambio en la(s) persona(s) que tienen la capacidad de tomar las decisiones corporativas o administrativas de la persona moral o fideicomiso de que se trate, incluyendo sin limitar, el control sobre los derechos de voto o el control sobre los derechos a designar y remover a los funcionarios y administradores de la persona moral o fideicomiso. |
| **Cambio de Control** | Si una persona distinta de los socios y/o Accionistas Clave originales del Concursante Ganador y/o del Desarrollador adquiere más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones de dicha sociedad. |
| **Cambio en Legislación** | La entrada en vigor o la abrogación de cualquier Legislación nacional y/o internacional, según sea aplicable, o cualquier modificación o derogación a la misma después de la celebración del presente Contrato. |
| **Cambio en Legislación del Instituto** | Cualquier Cambio en Legislación que afecte o se relacione únicamente con la provisión u operación de instalaciones médicas u hospitales públicos. |
| **Cambio en Legislación Relevante para Obras** | En relación con cualquier Cambio Relevante en Legislación al que se refiere la sección 12.1.2. inciso a), subinciso (iii) del presente Contrato:   1. Si dentro de un mismo Año Contractual, los Gastos Permitidos no exceden de $1,000,000.00 (Un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional) expresados en Pesos a precios de la Fecha Base y ajustados conforme al Índice (un “Gasto Mínimo”), el Desarrollador no tendrá derecho a recibir pago o contraprestación alguna. 2. Sujeto a lo previsto en el inciso a) anterior, el Desarrollador tendrá derecho a un ajuste en el Pago por Servicios conforme al procedimiento establecido en el Anexo 6 (Procedimiento de Modificación), siempre y cuando se haya emitido una Confirmación de Modificación, por una cantidad igual al impacto de dicho Cambio Relevante en Legislación de Obras en exceso del Gasto Mínimo. El Desarrollador no tendrá derecho a recibir pago adicional al ajuste aquí previsto. 3. Para fines de lo previsto en esta Cláusula al cálculo de los Gastos Permitidos considerará lo siguiente: 4. Además de las inversiones de capital se tomarán en cuenta todos los costos y gastos en que incurra el Desarrollador en el desarrollo de las Operaciones del Proyecto como consecuencia de un Cambio Relevante en la Legislación de Obras incluyendo gastos de capital futuros adicionales, así como mantenimiento y costos de vida útil. 5. Que los costos descritos en el inciso (i) anterior se deberán expresar en precios de la Fecha Base. 6. Todos los costos y gastos futuros deberán descontarse a una tasa equivalente a la tasa TIIE más 2.0% (dos por ciento) en términos reales, para |

|  |  |
| --- | --- |
|  | lo cual se utilizará la ecuación de Fisher para la conversión de tasas de interés nominales a tasas de interés reales  Lo anterior de conformidad con la sección 12.1.5. del Contrato. |
| **Cambio Específico en Legislación** | Cualquier Cambio en Legislación cuyo efecto sea imponer obligaciones más onerosas a:   1. Hospitales cuya operación sea provista a través del esquema APP (o cualquier esquema similar que lo reemplace) en relación con otros hospitales que se desarrollen con esquemas similares; 2. Empresas que llevan a cabo proyectos a través de esquemas APP (o cualquier otro programa similar que lo reemplace) en relación con empresas llevando a cabo proyectos similares a través de otros esquemas; 3. Las Instalaciones en relación con otros hospitales; 4. El Desarrollador en relación con otras personas salvo que:    1. Dicho cambio derive de un acto u omisión por parte del Desarrollador, que derive de un incumplimiento a la Legislación;    2. El efecto sobre el Desarrollador sea menor al efecto sobre otras personas;    3. Se trate de un cambio en impuestos o la introducción de un nuevo impuesto que afecte a las personas en general. |
| **Cambio Relevante en Legislación** | Cualquiera de:   1. Un Cambio Específico en Legislación que tenga un impacto sobre el costo del desarrollo de las Operaciones del Proyecto; o 2. Un Cambio en Legislación del Instituto que tenga un impacto sobre el costo del desarrollo de las Operaciones del Proyecto; o 3. Salvo en el caso de poderse considerar dentro de las Actividades de Mantenimiento, un Cambio en Legislación que requiera que el Desarrollador lleve a cabo Obras u acciones adicionales en las Instalaciones para cumplir específicamente con las nuevas disposiciones legales. Lo anterior, siempre y cuando el Cambio en Legislación ocurra en una fecha posterior a la emisión del Certificado de Terminación de Obra, la Fecha de Terminación de Obra o la Fecha Programada de Terminación de Obra, la que ocurra después, salvo cuando la Fecha de Terminación de Obra se retrase por un Evento Sujeto a Indemnización, o un Retraso, en cuyo caso la fecha relevante será la Fecha de Terminación de Obra.   Lo anterior de conformidad con la sección 12.1.2. del Contrato. |
| **Causa de Incumplimiento del Desarrollador** | Incumplimiento o demora del Desarrollador en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato, derivado de cualquiera de las circunstancias contempladas en la sección 19.1. del Contrato. |
| **Causa de Incumplimiento del Instituto** | Cualquiera de las siguientes circunstancias:   1. La falta de pago por parte del Instituto, en una cantidad equivalente a 4 (cuatro) Pagos por Servicios aplicables en 4 (cuatro) meses del Año Contractual en el que ocurra el incumplimiento; 2. Que el Instituto incumpla con alguna de sus obligaciones bajo el Contrato que afecte de manera grave la prestación de los Servicios (salvo que el origen de dicho incumplimiento sea por causas imputables al Desarrollador).   Lo anterior de conformidad con la sección 19.6. del Contrato. |
| **Causa Excusable** | Para efectos del Contrato, significa:   1. Cualquier incumplimiento por parte del Instituto a una obligación que como consecuencia tenga el no cumplimiento de la Fecha Programada de Inicio de Servicios bajo el Contrato, siempre y cuando tal incumplimiento no haya ocurrido por causas imputables al Desarrollador o una Persona del Desarrollador. 2. Cualquier interferencia por parte del Instituto en las Operaciones del Proyecto, siempre y cuando:    1. Dicha interferencia no esté permitida bajo el Contrato.    2. Dicha interferencia no resulte de una recomendación |

|  |  |
| --- | --- |
|  | del Desarrollador cumplida por el Instituto, o  **(iii)** Dicha interferencia no resulte del incumplimiento por parte del Desarrollador con sus obligaciones bajo el Contrato.   1. El brote de una Infección salvo que dicho brote, o los efectos de dicho brote, sean causados por el Desarrollador o una Persona del Desarrollador incluyendo, sin limitación, por la falta de cumplimiento del Desarrollador o una Persona del Desarrollador con los procedimientos o instrucciones del Instituto en relación con el control de infecciones. 2. La instrumentación de cualquier acción tomada por el Instituto, o la suspensión de la prestación de los Servicios por parte del Desarrollador en virtud de las acciones del Instituto descritas en la sección 8.12.5 incisos a) y b) del Contrato. 3. La existencia de actos de protesta en contra del Proyecto o los Servicios Médicos generadas por actos u omisiones del Instituto o del personal que preste los Servicios Médicos debidos a negligencia, impericia, mala fe o incumplimiento a los términos del Contrato o a la Legislación, que le impidan al Desarrollador prestar los Servicios o el acceso a las Instalaciones. 4. Una huelga del personal que preste los Servicios Médicos en las Instalaciones o una huelga de cualquier personal o contratista del Instituto que preste servicios en las Instalaciones, que impida que el Desarrollador acceda a las Instalaciones, siempre y cuando dicha huelga no sea por causas imputables al Desarrollador. 5. Cualquier acto no imputable al Desarrollador, que no derive de un evento de Fuerza Mayor o un Evento Extraordinario, que le impida a éste acceder al Inmueble o a las Instalaciones; 6. La realización de cualquier acto derivado de Actividades de Mantenimiento conforme al Calendario de Mantenimiento; 7. Condiciones geofísicas o Contaminación ambiental en el Inmueble que no pudo haberse previsto por el Desarrollador antes de la entrega de la Propuesta y siempre y cuando no se pudiere haber desprendido la existencia de dichas condiciones con la Información Entregada proporcionada por el Instituto; en el entendido, sin embargo, que esta Causa Excusable solamente podrá ser invocada por el Desarrollador con anterioridad a la Fecha de Terminación de Obra; 8. Una Modificación, para la cual el Instituto haya elaborado una Solicitud de Modificación, de conformidad con lo previsto en el **Anexo 6 *(Procedimiento de Modificación)*** y el Desarrollador haya respondido especificando que la instrumentación de dicha Modificación impediría o afectaría la prestación de una parte de la totalidad de los Servicios; siempre y cuando haya habido acuerdo entre las partes al respecto o exista una determinación en este sentido de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera.   Lo anterior de conformidad con la sección 13.2.1. del Contrato. |
| **Centro de Atención al Usuario (CAU)** | El centro de atención a usuarios de las Instalaciones que el Desarrollador deberá mantener conforme a lo previsto en el **Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo)*** y el **Anexo 10 (*Requerimientos de Servicios***), el cual fungirá como el único punto de contacto entre los Usuarios Autorizados y el Desarrollador para el levantamiento de reportes, su seguimiento y la resolución o estatus de cualquier evento relacionado con los Servicios y/o Equipos/Instalaciones contemplados en el Contrato. |
| **Certificado de Entrega** | El certificado por conclusión del Contrato que debe emitir el Representante del Instituto en favor del Desarrollador de acuerdo a lo previsto en el Contrato y en el **Anexo 16 (*Procedimiento de Entrega de Instalaciones*)**, de conformidad con el formato que para esos efectos se incluye en el **Anexo 20 (*Modelo de Certificados*)**. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Certificado de Terminación de Actividades** | El certificado que debe emitir el Supervisor APP por conclusión de los principales Hitos de conformidad con el Programa de Inicio de Servicios, de acuerdo a la sección 7.3.7 y en términos del formato que para esos efectos se incluye en el **Anexo 20 (*Modelo de Certificados*).** |
| **Certificado de Terminación de Obra** | El certificado que debe emitir el Supervisor APP a través de un Perito en infraestructura, una vez que considere que se han cumplido con las obligaciones por parte del Desarrollador de acuerdo con lo indicado en el apartado 8 del **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*)**, de conformidad con el numeral 7.3.5 del Contrato y en términos del formato que para esos efectos se incluye en el **Anexo 20 (*Modelo de Certificados*)**. |
| **Certificado del Promotor** | Certificado expedido por el Instituto al Promotor para el reembolso de los gastos incurridos a causa de los estudios realizados como parte de la Propuesta No Solicitada, según lo previsto en los artículos 31, fracción I, de la Ley APP y 68, fracción III, del Reglamento APP. |
| **Cierre Financiero** | La fecha en la que ocurra el primer desembolso bajo un Documento del Financiamiento en favor del Desarrollador. En caso de optar por el Crédito Preferente, esta fecha puede entenderse como la fecha de suscripción de la ficha de admisión y compromiso*.* |
| **Comité de Coordinación** | Comité que tendrá la facultad de revisar y validar las Solicitudes de Modificación, en términos de lo establecido en el **Anexo 6 (*Procedimiento de Modificación*)**. Además, tendrá la facultad de nombrar y remover a los miembros del Comité Técnico Operativo, así como todas aquellas que expresamente les confieran el presente Contrato y sus Anexos.  Lo anterior de conformidad con la sección 11.1 del Contrato. |
| **Comité de Expertos** | El comité que resolverá disputas que se generen bajo el presente Contrato, integrado conforme a lo previsto en el **Anexo 14 *(Resolución de Controversias)*** y en el artículo 134 de la Ley APP***.*** |
| **Comité Técnico Operativo** | El comité que se encargará de la revisión de asuntos relacionados con la implementación diaria, técnica y de operación del Contrato, así como el seguimiento al cumplimiento del mismo, de conformidad con la sección 11.2 del Contrato. |
| **Commissioning** | El conjunto de documentos que conforman el expediente de puesta en operación de las Instalaciones y cuyo contenido se indica en el apartado 8.14 del **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*)** del Contrato. |
| **CompraNet** | Sistema electrónico de información público gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que lleva la Secretaría de la Función Pública. |
| **Concursante** | Personas físicas, morales o Consorcios que participen en el Concurso Público Internacional Mixto No. [\*] mediante la presentación de una Propuesta. |
| **Concursante Ganador** | Concursante que se haya encontrado técnica y financieramente viable, y presentado la oferta económica más baja, dentro de los términos de los Documentos del Concurso. |
| **Concurso** | Procedimiento de contratación a través de licitación pública mediante Convocatoria, en términos del artículo 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 11, fracción IV, del Reglamento APP. |
| **Confirmación de Modificación** | Confirmación del Instituto de una Modificación mediante una notificación por escrito, lo anterior de conformidad con el párrafo 4.4 de la Parte 2 del **Anexo 6 (*Procedimiento de Modificación)***. |
| **Confort** | Las condiciones que generan bienestar al usuario, de acuerdo con los criterios mínimos de funcionalidad y habitabilidad, influenciados por los factores ambientales como temperatura, humedad, niveles lumínicos y acústicos, calidad del aire, olores, aspectos visuales, etc. |
| **Consorcio** | Grupo de personas físicas y/o morales que presenten una Propuesta conjunta para este Concurso, quienes actúan como un solo Concursante mediante un representante común. |
| **Consumibles y/o Accesorios** | Materiales necesarios para que el Equipo Médico realice sus funciones, que con su operación se agotan y que son de consumo repetitivo y frecuente, por lo que se requiere su inclusión en los consumos promedio mensuales. Se refiere a la sección 2.4.7 del **Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo*)**, que representa en términos generales todo aquello que no es Medicamentos y Material de Curación definido en el Cuadro Básico del Instituto Mexicano del Seguro Social. |
| **Contaminación** | Cualquier elemento, sustancia, residuo, o desperdicio; químico, biológico o industrial; radioactivo, peligroso o tóxico, ya sea en forma líquida, sólida, semisólida, gaseosa o vaporosa, incluyendo, sin limitar, organismos modificados genéticamente y cualquier sustancia que se defina como contaminante en la Legislación. |
| **Contratista Principal** | La empresa contratada por el Desarrollador para llevar a cabo las Obras y/o ejecutar de manera integral el diseño y construcción de las Instalaciones o cualquier persona que lo sustituya, previa autorización correspondiente. |
| **Contrato** | El contrato de asociación público privada para la prestación de Servicios complementarios a los Servicios Médicos para el Diseño y construcción, Equipamiento, mantenimiento, operación y prestación de Servicios que celebre el Instituto y el Concursante Ganador del Concurso. |
| **Contrato de Cobertura** | El contrato de protección de riesgos de mercado (variaciones en las tasas de interés o en el tipo de cambio, por ejemplo) que deberá celebrar el Desarrollador, en su caso, por así requerirlo los Documentos del Financiamiento. |
| **Contrato de Obra** | El contrato para el diseño y la construcción de las Instalaciones celebrado entre el Desarrollador y el Contratista Principal. |
| **Control** | La capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de una persona moral o fideicomiso,, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio; en el entendido de que cualquier persona moral o fideicomiso, que posea al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital de otra, o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen el mismo nivel de control sobre esa otra que el que tendría un accionista o socio con un 50% (cincuenta por ciento) de participación, será considerada como que tiene el Control de esa otra persona moral o fideicomiso directa o indirectamente, ya sea a través de la tenencia de Acciones con Derecho a Voto, por contrato o de cualquier otra forma. |
| **Convocante** | El Instituto Mexicano de Seguro Social, a través de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, como entidad que convoca al Concurso para adjudicar el Proyecto. |
| **Convocatoria** | Documento mediante el cual el Instituto anuncia el inicio del Concurso, especifica los datos esenciales que permitan la libre participación de los interesados; así como el plazo, la fecha para adquirir las Bases e inscribirse en el Concurso, mismo que fue publicado en CompraNet, bajo la siguiente identificación: “Concurso Público Internacional Mixto No. [\*]”. Los cuales fueron publicados el [\*] de [\*] de [\*] en la página electrónica del Instituto, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico [\*] de circulación nacional y en el periódico [\*] ¨de circulación en el estado de Nayarit. |
| **Crédito Preferente** | Crédito simple a largo plazo que podrá otorgar Banobras al Desarrollador, o al vehículo que éste constituya para tal efecto, incluyendo el Fideicomiso, conforme a los Principales Términos y Condiciones del Crédito Preferente. |
| **Cuenta de Ingresos por Seguros** | La cuenta que identifique como tal el Desarrollador. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Daños Directos** | Todos los daños, pérdidas, obligaciones, costos, gastos (incluyendo costos y gastos legales y de otros servicios profesionales) y honorarios y gastos por defensa y cargos, todos ellos no recuperables, en el entendido de que no se entenderá por Daños Directos el lucro cesante o conceptos similares. |
| **Daños y Perjuicios a Usuarios** | Ocurre cuando una Falla de Servicio provoca cualquier tipo de afectación, detrimento o menoscabo a la integridad, patrimonio, salud física o emocional de pacientes, familiares de pacientes o al personal del Instituto, perjuicio que directa o indirectamente podría afectar negativamente la reputación y/o el buen nombre del Instituto. |
| **Deducción** | Cualquier disminución que se haga al Pago Mensual por Servicios, en términos de lo establecido en el **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*).** |
| **Deducción Directa** | Aquella que se origina por el incumplimiento de un Evento Programado. |
| **Deducción Excedente a la Tarifa Mensual 2** | Es la parte de la Deducción Preliminar Aplicable a la Tarifa Mensual 2 que excede a la Tarifa Mensual 2 para el Mes Contractual *i* en términos del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. Cuando la Deducción Preliminar Aplicable a la Tarifa Mensual 2 es menor a la Tarifa Mensual 2 entonces la Deducción Excedente a la Tarifa Mensual 2 es igual a cero. |
| **Deducción Excedente a la Tarifa Mensual 3** | Es la parte de la Deducción Preliminar Aplicable a la Tarifa Mensual 3 que excede al Límite Mensual de Deducciones a la Tarifa Mensual 3 para el Mes Contractual *i* en términos del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos***). Cuando la Deducción Preliminar Aplicable a la Tarifa Mensual 3 es menor al Límite Mensual de Deducciones a la Tarifa Mensual 3, entonces la Deducción Excedente a la Tarifa Mensual 3 es igual a cero. |
| **Deducción Excedente a la Tarifa Mensual 4** | Es la parte de la Deducción Preliminar Aplicable a la Tarifa Mensual 4 que excede a la Tarifa Mensual 4 para el Mes Contractual *i* en términos del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. Cuando la Deducción Preliminar Aplicable a la Tarifa Mensual 4 es menor a la Tarifa Mensual 4, entonces la Deducción Excedente a la Tarifa Mensual 4 es igual a cero. |
| **Deducción por Daños y Perjuicios a Usuarios** | Aquella que se origina como resultado de que una Falla de Servicio provoca un Daño o Perjuicio a Usuarios. |
| **Deducción por Deficiencia en el Reporte de Tipo 1** | Si el Desarrollador no registra una Solicitud de Servicio o no registra correctamente información de una Solicitud de Servicio que afecte el resultado de una Deducción o si el resultado del cálculo erróneo de una Deducción por Falla de Servicio o de una Deducción por Reiteración de Fallas es en contra del Desarrollador, se generará una Deducción por Deficiencia en el Reporte de Tipo 1. |
| **Deducción por Deficiencia en el Reporte de Tipo 2** | Si el Desarrollador no registra una Falla de Servicio o si el resultado del cálculo erróneo de una Deducción por Falla de Servicio o de una Deducción por Reiteración de Fallas es a favor del Desarrollador, se generará una Deducción por Deficiencia en el Reporte de Tipo 2. |
| **Deducción por Falla de Servicio** | Indistintamente, Deducción por Falla de Servicio Programado o Deducción por Falla de Servicio No Programado conforme estos términos se definen en el **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*).** |
| **Deducción por Falla en un Evento No Programado** | Aquella que se origina por no atender una Solicitud de Servicio asociada a un Evento No Programado, dentro del Tiempo de Respuesta, calculada de acuerdo con la fórmula establecida en el numeral A.3 de la sección A correspondiente a la Tarifa Mensual 3, de la Parte 2 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Deducción por Falla en un Evento Programado** | Aquella que se origina por no atender una Solicitud de Servicio asociada a un Evento Programado dentro del Tiempo de Gracia, calculada de acuerdo con la fórmula establecida en el numeral A.2 de la sección A correspondiente a la Tarifa Mensual 3, de la Parte 2 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Deducción por Imposibilidad de Rectificación** | Es aquella que se origina cuando una Falla de Servicio en un Evento Programado no pueda ser rectificada, conforme a lo establecido en la sección 5.4 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Deducción por Incumplimiento en el Servicio de la Deuda** | Aquella que se origina en caso de que el Desarrollador no pague el servicio de la deuda principal en la fecha prevista en el calendario de pagos de amortización e intereses establecido en los Documentos del Financiamiento, conforme a lo establecido en la sección A de la Tarifa Mensual 2 de la Parte 2 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Deducción por Reiteración de Fallas** | Aquella que se origina cuando existe una Reiteración de una Falla de Servicio. Dicha deducción se deberá calcular acorde a lo establecido en la sección B correspondiente a la Tarifa Mensual 3, de la Parte 2 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Deducción por Servicio Deficiente** | Aquella que se origina en caso de que las deducciones asociadas a la Tarifa Mensual 3 excedan al 20% (veinte por ciento) de dicha tarifa. La Deducción por Servicio Deficiente se aplica a la Tarifa Mensual 2, conforme a lo establecido en la sección B de la Tarifa Mensual 2 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Deducción Preliminar Aplicable a la Tarifa Mensual 2** | Es la suma de la Deducción por Incumplimiento en el Servicio de la Deuda en el Mes Contractual *i* más la Deducción por Servicio Deficiente en el Mes Contractual *i* más las Penas Convencionales indicadas en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato que se determinen aplicar en el Mes Contractual *i* más la Deducción Excedente a la Tarifa Mensual 2 del Mes Contractual anterior al mes *i.* |
| **Deducción Preliminar Aplicable a la Tarifa Mensual 3** | Es la suma de las Deducciones por Fallas de Servicio más las Deducciones por Reiteración de Fallas más las Deducciones por Deficiencias en el Reporte sobre TM3 todas ellas generadas en el Mes Contractual *i* más las Deducciones por Daños y Perjuicios a Usuarios que se determinen aplicar en el Mes Contractual *i* más la Deducción Excedente a la Tarifa Mensual 3 del Mes Contractual anterior al mes *i.* |
| **Deducción Preliminar Aplicable a la Tarifa Mensual 4** | Es la suma de las Deducciones por Deficiencias en el Reporte sobre TM4 generada en el Mes Contractual *i* más la Deducción Excedente a la Tarifa Mensual 4 del Mes Contractual anterior al mes *i.* |
| **Deducción Tipo 1** | Aquella que se origina por no Rectificar una Falla de Servicio o no lograr una Solución Provisional dentro del Tiempo de Gracia o dentro del Tiempo de Respuesta. |
| **Deducción Tipo 2** | Aquella que se origina cuando para rectificar una Falla de Servicio, el Desarrollador implementa una Solución Provisional. |
| **Deducción Tipo 3** | Aquella que se origina por Rectificar una Falla de Servicio después de la expiración del Tiempo Acordado de Solución Provisional. |
| **Deducción Total a la Tarifa Mensual 3** | Es la suma de las Deducciones por Fallas de Servicio más las Deducciones por Reiteración de Fallas más las Deducciones por Deficiencias en el Reporte sobre TM3 todas ellas generadas en el Mes Contractual *i* más las Deducciones por Daños y Perjuicios a Usuarios que se determinen aplicar en el Mes Contractual *i.* |
| **Defecto** | Cualquier defecto, vicio oculto, omisión o error en las Obras y/o las Instalaciones y/o Equipo (que no sean parte de los Pendientes) que sea visible o que no sea visible, como consecuencia del incumplimiento por parte del Desarrollador con los Estándares Generales y Específicos y/o la Propuesta y/o cualquier otra obligación conforme al presente Contrato; y que condicionan la emisión del Certificado de Terminación de Obra. |
| **Deficiencia en el Reporte sobre TM3** | Ocurre cada vez que el Desarrollador en el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos, omita una Solicitud de Servicio o una Falla de Servicio, o cuando el resultado de una Deducción por Falla de Servicio o de una Deducción por |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Reiteración de Fallas, no es correcto. |
| **Deficiencia en el Reporte sobre TM4** | Ocurre cada vez que el Desarrollador omita información o registre información que no permita llevar a cabo el cálculo de la Tarifa Mensual 4 o que tenga como resultado pagos en la Tarifa Mensual 4 a favor del Desarrollador. |
| **Derechos de intervención del Instituto** | Cualquiera de las acciones que podrá tomar el Instituto siempre y cuando:   1. El Instituto considere que un incumplimiento por parte del Desarrollador a sus obligaciones bajo el Contrato podría **(i)** crear una amenaza inmediata y seria a la salud y seguridad de cualquier Usuario de las Instalaciones; **(ii)** resultar en una interrupción importante en la prestación de uno o más de los Servicios; o **(iii)** afectar en forma importante la prestación de los Servicios Médicos. 2. El Desarrollador haya acumulado más de 2 (dos) Notificaciones de Servicio Deficiente en un periodo de 3 (tres) meses; o 3. Exista una emergencia de salud o seguridad declarada por el Instituto, o cualquier autoridad municipal, estatal o federal competente y requiera de acción inmediata en las Instalaciones, aún y cuando el Desarrollador se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.   Lo anterior de conformidad con la sección 8.12 del Contrato. |
| **Desarrollador** | Sociedad mercantil mexicana, con objeto exclusivo de desarrollar el Proyecto, con quien se celebre el Contrato y a quien se otorguen, en su caso, las Autorizaciones para desarrollar el Proyecto. |
| **Día Hábil** | Cualquier día que no sea un día de descanso obligatorio conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal del Trabajo o por disposición normativa del Instituto, o que no sea sábado o domingo. |
| **Diario Oficial o DOF** | Diario Oficial de la Federación. |
| **Dirección del Hospital o Director del Hospital** | La persona física designada por el Instituto para llevar a cabo las actividades descritas en el Manual de Organización de las Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, quien además, dará seguimiento de todos los asuntos relacionados con la prestación de los Servicios, en términos del Contrato. |
| **Diseño** | Toda aquella información relacionada o contenida como parte del Proyecto Ejecutivo y que constituye un requisito de Entrega de parte del Desarrollador conforme a lo establecido en los **Apéndices A (Procedimiento de Revisión de la Información de Diseño)** y **B (Tablas de Entregas y Plazos)** del **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*)**, y el **Apéndice C (Requerimientos Mínimos del Proyecto Ejecutivo)** del **Anexo 8 (*Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional*)**. |
| **Documentación Complementaria** | Información complementaria y técnica requerida para la oferta técnica de la Propuesta que se establece en la sección II de las Bases de Concurso. |
| **Documentos del Concurso** | Son conjuntamente, la Convocatoria, las Bases, sus Anexos y el Contrato, las Juntas de Aclaraciones, las respuestas oficialmente entregadas, las actas y todas las actuaciones oficiales que se hagan en el Concurso Público Internacional Mixto número [\*]. |
| **Documentos del Financiamiento** | Todos y cada uno de los contratos o instrumentos que celebre el Desarrollador, o cualquier Persona Relacionada con éste, con los Acreedores en relación con el financiamiento a largo plazo para la realización de las Actividades Preliminares y la prestación de los Servicios. |
| **Documentos del Proyecto** | Cualquiera que derive de este Contrato, los Contratos con Subcontratistas o cualquier otro contrato, convenio o instrumento jurídico celebrado en relación con dichos documentos, según sean modificados o sustituidos y los Documentos del Financiamiento. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentos Presentados a Revisión** | Toda aquella información que se presenta por el Desarrollador al Instituto para su revisión y validación a fin de implementarse como parte del Proyecto. Incluye la Información de Diseño y las relacionadas con el proceso de la construcción, pre-operación y prestación de los Servicios, en términos de lo establecido en el **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*).** |
| **Domicilio del Concurso** | Domicilio de la Convocante ubicado en Calle Durango 291, Piso 11, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México. |
| **DRO** | Director Responsable de Obra. |
| **Entregas** | Documentos listados en el **Apéndice B *(*Tabla de Entregas y Plazos*)*** del **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*)** y cuya entrega al Instituto constituye una obligación por parte del Desarrollador. |
| **Equipamiento o Equipar** | Todos y cada uno de los actos que realiza el Desarrollador con la finalidad de proveer el Equipo al Hospital. |
| **Equipo** | Significa conjuntamente, el Equipo Médico, el Equipo de Informática, el Equipo de Telecomunicaciones, el Instrumental, Equipo Propio del Inmueble, Mobiliario Médico y Administrativo. |
| **Equipo de Informática** | Se refiere a todos los bienes informáticos que servirán de apoyo para la operación y gestión del Hospital, lo anterior de conformidad con la sección  4.1.1 del **Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo*)**, considerando que estos equipos se encuentran referenciados en el **Apéndice A *(*Programa Médico Arquitectónico*)*** del **Anexo 8 *(Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional).*** |
| **Equipo de Telecomunicaciones** | Se refiere a todos los equipos y sistemas de comunicación que servirán para los enlaces necesarios entre todo el personal que labora en el Hospital, de conformidad con la sección 4.1.2 del **Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo*)**, considerando que estos equipos se encuentran referenciados en el **Apéndice B *(*Hoja de Datos General y Específicas*)* del Anexo 8 (*Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional*) y en el Apéndice B (Equipo de Alta Tecnología) del Anexo *9 (Requerimientos del Equipo).*** |
| **Equipo Médico** | Incluye dispositivos empleados para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes, tales como monitores, ultrasonógrafos, bombas de infusión, aspiradores, manuales y automáticos, oxímetro, tomógrafo, electrocardiógrafos, rayos "X", endoscopios, equipos de laparoscopía, mesas quirúrgicas, equipo de electrocirugía, estuches de diagnóstico (móviles o fijos), esfigmomanómetros (fijos y/o de pared) estetoscopios, otros específicos vinculados con la operación de consultorios como el caso del consultorio de oftalmología, otorrinolaringología, traumatología y ortopedia, entre otros; y que brinden la certeza de atención y resolución de los temas descritos en el listado de Servicios conforme a la obligación de prestación de Servicios de parte del Desarrollador, de conformidad con la sección 1.1 del **Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo*).** |
| **Equipo Propio del Inmueble** | Comprende:   1. Equipo Eléctrico 2. Equipo de Aire Acondicionado 3. Equipo Hidráulico 4. Equipo Sanitario 5. Equipo de Transporte Vertical 6. Equipo de Correo Neumático 7. Equipo Mecánico   Lo anterior de conformidad con la sección 3.5 del **Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo*).** |
| **Estándares de Servicio** | Los Estándares Específicos y los Estándares Generales de los Servicios según se determina conforme al **Anexo 10 *(Requerimientos de Servicios)***. |
| **Estándares Específicos** | Los requerimientos detallados para cada Servicio que se señalan en el **Anexo 10 *(Requerimientos de Servicios).*** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Estándares Generales** | Los requerimientos para los Servicios en general previstos en el **Anexo 10**  ***(Requerimientos de Servicios).*** |
| **Etapa de Actividades Preliminares** | El periodo comprendido desde la celebración del Contrato hasta la Fecha de Inicio de Servicios. |
| **Etapa de Prestación de los Servicios** | El periodo comprendido desde la Fecha de Inicio de Servicios y hasta la Fecha de Terminación del Contrato. |
| **Evento Extraordinario** | Para efectos del Contrato, significa cualquiera de los siguientes eventos:   1. Incendio, explosión, tormenta, truenos, tempestad, inundación, radiación (siempre y cuando no se considere Fuerza Mayor), terremoto; 2. Un conflicto o disturbio civil no armado distinto del previsto en la sección 13.2.1, inciso e) del Contrato; 3. Daño o pérdida accidental de las Obras y/o las Instalaciones o cualquier camino que dé servicio a las mismas (siempre que no sea por culpa o negligencia del Desarrollador); 4. La falta por parte del organismo correspondiente de la provisión de Servicios Públicos u obras necesarias para la provisión de los mismos (por causas no imputables al Desarrollador), sin perjuicio de las obligaciones del Desarrollador de mantener suministros en caso de fallas temporales previstas en el **Anexo 10 (*Requerimientos de Servicios***) para casos de emergencia; 5. Bloqueo, embargo comercial o restricción al comercio menor y que no se considere Fuerza Mayor; 6. El descubrimiento de fósiles, antigüedades y restos humanos y que se requiera adoptar las medidas a que se refiere la sección 7.1.10 del Contrato; o 7. Una huelga generalizada, sea legal o ilegal, o cualquier evento similar, siempre y cuando afecte a las industrias de la construcción o alguna industria necesaria para la prestación de los Servicios, y siempre que no surja (directa o indirectamente) como resultado de un incumplimiento de la parte notificando el Evento Extraordinario a sus obligaciones laborales o a las de sus contratistas o Subcontratistas.   Lo anterior de conformidad con la sección 13.3.1. del Contrato. |
| **Evento No Programado** | Situación impredecible o fortuita que impide la continuidad en la prestación de los Servicios conforme a los Estándares de Servicio. |
| **Evento Programado** | 1. La prestación de los Servicios conforme a los Estándares de Servicio establecidos en el **Anexo 10 *(Requerimiento de Servicios).*** 2. Solicitud con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación para la prestación de un Servicio descrito dentro del **Anexo 10 *(Requerimiento de Servicios)*** fuera de las rutinas u horarios establecidos en los Estándares de Servicio. |
| **Evento Sujeto a Indemnización** | 1. Una Modificación de Instalaciones del Instituto para la cual el Instituto haya elaborado una Solicitud de Modificación, de conformidad con lo previsto en el **Anexo 6 (*Procedimiento de Modificación*)**, y el Desarrollador haya respondido especificando que la instrumentación de dicha Modificación impediría que la Fecha de Inicio de Servicios ocurra en la Fecha Programada de Inicio de Servicios; siempre y cuando haya habido acuerdo entre las partes al respecto o exista una determinación en este sentido de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.   b) La revisión de Obras y desmantelamiento de las mismas de conformidad con lo previsto en la sección 7.1.8 del Contrato, si después del desmantelamiento se determina que las Obras no contienen Defectos (salvo que se determine a través del procedimiento señalado en la Cláusula Vigésima Tercera, que era necesario llevar a cabo la inspección o desmantelamiento de las Obras en virtud de la existencia previa de Defectos detectados por el Instituto). |

|  |  |
| --- | --- |
|  | **c)** La imposibilidad de conexión a las redes de Servicios Públicos a pie de lote del Inmueble, siempre que el Desarrollador haya hecho la solicitud del servicio con la antelación necesaria y en los términos y condiciones establecidos en la Legislación aplicable.  **d)** La existencia de hallazgos en el Inmueble para los cuales se tengan que tomar las medidas señaladas en la sección 7.1.10 del Contrato  Lo anterior de conformidad con la sección 13.1.4. del Contrato. |
| **Factor de Falla** | Valor numérico señalado en el **Apéndice C1 Factores de Falla en un Evento Programado**, para un Evento Programado o lo señalado en el **Apéndice C2 Factores de Falla en un Evento No Programado**, para un Evento No Programado del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Falla de Servicio o Falla** | 1. Falla en un Evento Programado, o 2. Falla en un Evento No Programado Según corresponda. |
| **Falla de Servicio Pendiente de Rectificación** | Falla de Servicio que aún no han sido rectificada al finalizar el Mes Contractual, debiendo estar contenida en el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos del Mes Contractual en que exista. |
| **Falla en un Evento No Programado** | Ocurre cuando el Desarrollador:  a)No cumple con la prestación del Servicio solicitado por un Usuario Autorizado al cual tiene derecho el Instituto según el Contrato, o  b) No ha rectificado el Evento No Programado después de haber transcurrido el Tiempo de Respuesta. |
| **Falla en un Evento Programado** | Ocurre cuando el Desarrollador:   1. No cumple con alguno de los Estándares Específicos de Servicio establecidos en el **Anexo 10 *(Requerimiento de Servicios)***, o 2. No cumple con alguno de los Estándares Generales de Servicio contenidos en el **Anexo 10 *(Requerimiento de Servicios)***, o 3. No cumple con los tiempos y condiciones establecidos en sus Manuales de Operación, Calendario de Mantenimiento, Calendario de Reposición del Equipo y otros documentos relacionados con la prestación de los Servicios, o 4. No cumple con la prestación del Servicio solicitado con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, siendo este Servicio descrito dentro del Contrato, o 5. No ha rectificado el Evento Programado después de haber transcurrido el Tiempo de Gracia. |
| **Falla Masiva** | Es el conjunto de Fallas de Servicio que ocurren en diversos espacios del Hospital dentro de un mismo Turno y provienen de un mismo Evento No Programado, no imputable al Desarrollador en la medida en que cumplió con los procedimientos y rutinas de mantenimiento establecidos en los Manuales de Operación. |
| **Fecha Base** | Fecha de presentación de la Propuesta correspondiente. |
| **Fecha de Inicio de Servicios** | La fecha en que el Desarrollador comience a prestar los Servicios una vez emitido el Certificado de Terminación de Actividades conforme a lo especificado en el Contrato. |
| **Fecha de Terminación de Actividades** | La fecha en la cual el Desarrollador haya terminado las actividades descritas en el Programa de Inicio de Servicios. |
| **Fecha de Terminación de Obra** | La fecha en que efectivamente se concluyan todas las Obras y puedan iniciar las demás actividades del Programa de Inicio de Servicios, la cual estará establecida en el Certificado de Terminación de Obra. |
| **Fecha de Terminación del Contrato** | El Contrato terminará una vez transcurrida la Vigencia del Proyecto salvo que el mismo haya sido terminado anticipadamente o rescindido de conformidad |

|  |  |
| --- | --- |
|  | con los términos del Contrato Lo anterior de conformidad con la sección 19.9 del Contrato. |
| **Fecha Programada de Inicio de Servicios** | [\*] de [\*] de 20[\*]. |
| **Fecha Programada de Terminación de Obra** | [\*] de [\*] de 20[\*]. |
| **Fianza de Cumplimiento de Actividades Preliminares** | Fianza que contrate el Desarrollador conforme a la sección 14.1 del Contrato, con una institución de fianzas que opere en México, con la finalidad de garantizar, a partir de la fecha de firma del Contrato y hasta el primer aniversario de la Fecha de Inicio de Servicios, el pago de cualquier daño o perjuicio causado al Instituto derivado del incumplimiento de las obligaciones del Desarrollador durante la Etapa de Actividades Preliminares. |
| **Fianza de Cumplimiento de la Prestación de Servicios** | Fianza que contrate el Desarrollador conforme a la sección 14.2 del Contrato, con una institución de fianzas que opere en México, con la finalidad de garantizar, a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios y hasta la Fecha de Terminación del Contrato, el pago de cualquier daño o perjuicio causado al Instituto derivado del incumplimiento de las obligaciones del Desarrollador durante la Etapa de Prestación de los Servicios. |
| **Fianza de Entrega de Instalaciones** | Fianza que contrate el Desarrollador conforme a la sección 14.4 del Contrato, con una institución de fianzas que opere en México, con la finalidad de garantizar, a partir de la Fecha de Terminación del Contrato, el pago de cualquier daño o perjuicio causado al Instituto derivado de cualquier Defecto o vicio oculto en las Instalaciones y el Equipo. |
| **Fianza para el Procedimiento Administrativo o Judicial** | Fianza que contrate el Desarrollador conforme a la sección 14.3 del Contrato, con una institución de fianzas que opere en México, con la finalidad de garantizar el pago de multas, daños y/o perjuicios que puedan llegar a originarse cuando se inicie un procedimiento administrativo o judicial respecto del presente Contrato. |
| **Fideicomiso** | Contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago que deberá constituir el Desarrollador como fideicomitente de acuerdo a lo establecido en la sección 6.12 del Contrato. |
| **Filial** | Respecto a cualquier persona moral que, directa o indirectamente, está bajo el Control de otra persona moral. |
| **Financiamiento** | Cantidad de recursos monetarios y de crédito (incluyendo reservas para enfrentar riesgos contingentes y capital de trabajo) necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Desarrollador establecidas en el Contrato. |
| **Fondo de Reserva** | La cuenta bancaria abierta por el fiduciario del Fideicomiso para que el Desarrollador deposite los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, en la que se establecerá que, para el retiro de cualquier fondo, deberá obtenerse la firma de algún apoderado del Instituto, y que tiene como propósito ser un fondo para la reposición, reparación y actualización de activos del Proyecto. |
| **Forma de Pago** | Forma de pago establecida en la Cláusula Cuarta del Contrato. |
| **Fuerza Mayor** | Cualquiera de los eventos o circunstancias que se describen en la sección  13.4.1 del Contrato, siempre y cuando, dichos eventos o circunstancias causen que cualquiera de las partes no pueda cumplir con todas o la mayoría de sus obligaciones bajo el presente Contrato. |
| **Garantía de Seriedad** | Garantía otorgada en favor del Instituto como parte de la oferta económica de cada Concursante; expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y que se encuentra descrita en el numeral  2.4.7 de las Bases. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Gasto Mínimo** | Si dentro de un mismo Año Contractual, los Gastos Permitidos no exceden de  $1,000,000.00 (Un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional) expresados en Pesos a precios de la Fecha Base y ajustados conforme al Índice, lo anterior de conformidad con la sección 12.1.5 del Contrato. |
| **Gastos de Inversión o GI** | Es la suma de los Gastos de Inversión, no recuperables, a precios de mercado y comprobables, en los que ha incurrido el Desarrollador, a la Fecha de Terminación del Contrato, en el Proyecto Ejecutivo, la construcción y el Equipamiento inicial de las Instalaciones, así como los gastos corrientes de la Sociedad con Propósito Específico durante la Etapa de Actividades Preliminares, siempre y cuando sean debidamente acreditados. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del **Anexo 15 (*Pagos por Terminación*)**. Este término sólo debe ser usado para fines de cálculo de los Pagos por Terminación anticipada señalada en el Anexo de referencia. |
| **Gastos de Operación o GO** | Es la suma de los Gastos de Operación, no recuperables, comprobables y a valor de mercado, en que haya incurrido el Desarrollador, desde la Fecha de Inicio de Servicios hasta la Fecha de Terminación del Contrato, para la prestación de los Servicios, verificados por el Supervisor APP y autorizados por el Representante del Instituto, bajo el entendido que los mismos no podrán exceder, para cada rubro que corresponda, de los gastos consignados por el Desarrollador en su Propuesta y reflejados en el Modelo Financiero Acordado de Cierre. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del **Anexo 15 (*Pagos por Terminación*)**. Este término sólo debe ser usado para fines de cálculo de los Pagos por Terminación anticipada señalada en el Anexo de referencia. |
| **Gastos Financieros o GF** | Es la suma de los Gastos Financieros, no recuperables y comprobables, realizados para el desarrollo del Proyecto, la cual incluye comisiones, costo neto de productos financieros derivados (contratos de swaps, opciones, futuros, o similares), intereses, (excluyendo saldos principales de Deuda y Gastos Financieros derivados de deudas subordinadas, convertibles en capital o similares del Desarrollador), en los que haya incurrido el Desarrollador, desde el inicio de la Etapa de Actividades Preliminares hasta la Fecha de Terminación del Contrato, bajo el entendido que los mismos no podrán exceder, para cada rubro que corresponda, de los gastos consignados por el Desarrollador en su Propuesta y reflejados en el Modelo Financiero Acordado de Cierre. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del **Anexo 15 (*Pagos por Terminación*)**. Este término sólo debe ser usado para fines de cálculo de los Pagos por Terminación anticipada señalada en el Anexo de referencia. |
| **Gastos Permitidos** | Los costos y gastos comprobables incurridos por el Desarrollador como consecuencia directa de un Cambio Relevante en la Legislación de Obras que sean aprobados por el Instituto en términos del **Anexo 6 *(Procedimiento de Modificación)*** y la Cláusula Décima Segunda del Contrato. |
| **Hospital** | El Hospital General de Zona de 144 camas, en Bahía de Banderas, Nayarit. |
| **Identificación** | Identificación oficial con fotografía (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto Federal Electoral (IFE), cédula profesional, cartilla militar o pasaporte vigente). |
| **Importe Total de la Deducción Aplicable a la Tarifa Mensual 2** | Es la parte de la Deducción Preliminar Aplicable a la Tarifa Mensual 2 que se aplicará como el total de deducciones aplicables a la Tarifa Mensual 2 para el Mes Contractual *i* en términos de la sección D de la Tarifa Mensual 2 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Importe Total de la Deducción Aplicable a la Tarifa Mensual 3** | Es la parte de la Deducción Preliminar Aplicable a la Tarifa Mensual 3 que se aplicará como el total de deducciones aplicables a la Tarifa Mensual 3 para el Mes Contractual *i* en términos de la sección E de la Tarifa Mensual 3 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Importe Total de la Deducción Aplicable a la Tarifa Mensual 4** | Es la parte de la Deducción Preliminar Aplicable a la Tarifa Mensual 4 que se aplicará como el total de deducciones aplicables a la Tarifa Mensual 4 para el Mes Contractual *i* en términos de la sección B de la Tarifa Mensual 4 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Incumplimiento Ambiental y/o Sanitario** | El Desarrollador incumpla con alguna de sus obligaciones bajo el presente Contrato que tenga como consecuencia la presentación de una demanda o la existencia de una resolución administrativa o judicial, en contra de éste o del Instituto bajo cualquier normatividad aplicable en materia de salud, protección civil, seguridad o ambiental. Lo anterior de conformidad con la sección 19.1  (g) del Contrato. |
| **Incumplimiento en el Pago del Servicio de la Deuda** | Situación que se presenta cuando el Desarrollador no pague el servicio de la deuda principal en la fecha prevista en el calendario de pagos de amortización e intereses establecido en los Documentos del Financiamiento. |
| **Índice** | El Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el Índice que lo sustituya publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación. |
| **Infección** | Cualquier agente portador de enfermedades o epidemias que aún en el caso de limpieza o prevención de infección o contaminación de conformidad con el Contrato y la Legislación no puedan prevenirse o removerse y que como consecuencia: a) Sea inseguro admitir pacientes, usuarios o personal en el área correspondiente o utilizar el área para el propósito para el que fue creada, y b) Un Área no pueda hacerse segura para la admisión de pacientes, usuarios o personal. |
| **Información Confidencial** | Aquella información que de ser entregada por escrito o en alguna otra forma tangible, claramente esté marcada al momento de su revelación con una leyenda que la identifique como “CONFIDENCIAL O PRIVADA”. Lo anterior de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del Contrato. |
| **Información de Diseño** | Toda aquella información relacionada o contenida como parte del Proyecto Ejecutivo y que constituye un requisito de Entrega de parte del Desarrollador conforme a lo establecido en los **Apéndices A (Procedimiento de Revisión de la Información de Diseño)** y **B (Tablas de Entregas y Plazos)** del **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*)**, y el **Apéndice C (Requerimientos Mínimos del Proyecto Ejecutivo)** del **Anexo 8 (*Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional*)**. |
| **Información del Proyecto** | Toda la Información de Diseño: a) Todos los planos, láminas, diagramas, reportes, documentos, memorias, programas de cómputo, fórmulas, cálculos y otra información relacionada con el Proyecto Ejecutivo, construcción de Instalaciones y la provisión del Equipo y la prestación de los Servicios; b) Cualquier otro material, documento o información adquirida o utilizada en relación con las Operaciones del Proyecto o este Contrato. |
| **Información Entregada** | La información que el Hospital ha entregado al Desarrollador que se adjunta al Contrato como **Anexo 3 (*Información Entregada*)**. |
| **Información Sujeta a Revisión** | Toda aquella información presentada por el Desarrollador susceptible de ser revisada por el Instituto a través del Procedimiento de Revisión del **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*)**; incluye las partidas de Proyecto Ejecutivo indicadas en el **Apéndice B (Tablas de Entregas y Plazos)** del **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*)**, así como toda aquella información requerida al Desarrollador conforme a lo indicado en cada uno de los Anexos del Contrato, y que requieren de la revisión por parte del Instituto para su implementación como parte del Proyecto. |
| **Informe de Seguimiento** | Informe que el Desarrollador se obliga a entregar al Supervisor APP y al Representante del Instituto respecto a su estado financiero, mensualmente durante la Etapa de Actividades Preliminares, y trimestralmente durante la Etapa de Prestación de los Servicios, según lo establecido en la sección 6.9.2. del Contrato. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Ingeniero Independiente** | Especialista designado por el/los Acreedor/es para verificar la congruencia entre el avance del Proyecto y los montos ejercidos por el Desarrollador respecto al presupuesto programado durante la etapa de Actividades Preliminares. |
| **Inicio de la Implementación de la Solución Provisional.** | Momento en el tiempo en que se inicia la implementación de la Solución Provisional autorizada por el Instituto, conforme al apartado 5.5 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Inmueble** | Superficie del predio propiedad del Instituto en el municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, en donde se construirán las Instalaciones, y que se identifica en forma específica en el **Anexo 3 (*Información Entregada*)**. |
| **Instalaciones** | Todos los edificios, Áreas y/o Espacios, así como el Equipo Propio del Inmueble e infraestructura que se requieran para que el Desarrollador pueda cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato y sus Anexos, tal y como éstas puedan ser variadas, modificadas o complementadas en términos del mismo. |
| **Instituto o IMSS** | Instituto Mexicano del Seguro Social. |
| **Instrumental** | Todos aquellos elementos, maquinaria y equipo que deben ser provistos por el Desarrollador e instalados en las Instalaciones de conformidad con lo especificado bajo esta categoría de equipo en el **Anexo 9 *(Requerimientos de Equipo)*** y la Propuesta. |
| **Insuficiencia de Financiamiento** | Si el Desarrollador no puede obtener financiamiento de los Acreedores para todo o parte del gasto de capital requerido para una Modificación Acordada que no sea una Modificación de Instalaciones del Hospital. Lo anterior de conformidad con la sección 2.1 de la Parte 3 del **Anexo 6 (*Procedimiento de Modificación*)**. |
| **IVA** | El Impuesto al Valor Agregado, o el impuesto que lo sustituya o lo reemplace, aplicable de conformidad con la Legislación, según su tasa o su regulación sean modificadas durante la duración del Contrato. |
| **Lay out Arquitectónico** | Arreglo arquitectónico aceptado por el Instituto que indica la pauta para la continuación del desarrollo del Proyecto Ejecutivo, establecido también como el hito con el que se inicia la fase de Construcción. El Lay out Arquitectónico corresponde a las partidas 1 a la 10 del Proyecto Ejecutivo definidas en el **Anexo 7 (*Programa de Obra*)** y es elaborado por el Desarrollador de conformidad con los alcances establecidos en el **Apéndice C (Requerimientos Mínimos del Proyecto Ejecutivo)** del **Anexo 8 (*Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional*)** y conforme a los procedimientos, plazos y términos establecidos en el **Apéndice B (Procedimiento de Revisión de la Información de Diseño)** del **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*).** |
| **LEED AP** | Profesional acreditado por la USGBC (*US Green Building Council*), que asesorará al Desarrollador en el Proyecto, a efecto de que cumpla con los criterios de sustentabilidad requeridos en el **Anexo 8 (*Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional*)**. |
| **LEED Healthcare** | Estándares de sustentabilidad establecidos por la USGBC (*US Green Building Council*) para la Certificación de infraestructura hospitalaria. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Legislación** | 1. Cualquier Código, Ley, Reglamento u ordenamiento legal vigente en México o en el estado de Nayarit, según sea aplicable; 2. Cualquier norma oficial mexicana, norma mexicana (NMX), norma o lineamiento internacional, normatividad, regulación, reglamento, regla, directriz o disposición similar que sea aplicable al Hospital, el Instituto y al Desarrollador, siempre y cuando su contenido se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación, o su equivalente por parte del Municipio y del Estado, o el mismo sea notificado por parte del Instituto al Desarrollador de carácter regulatorio tanto de infraestructura como de Equipamiento y procesos operativos emitidos por el Instituto aplicables a sus unidades médicas, y 3. Normas, manuales y lineamientos a nivel general emitidos por el Instituto aplicables a sus unidades médicas y no médicas, y a los servicios realizados en éstas. |
| **Legislación Adversa** | Cualquier Cambio en Legislación que de aprobarse: pudiera tener un efecto adverso sobre la capacidad legal y de pago del Instituto para cumplir con cualquiera de sus obligaciones en relación con el Proyecto, que sean indispensables para el Desarrollador y/o sus Acreedores. En el entendido que, tratándose de un Cambio en Legislación que tendría el efecto de transferir la capacidad legal y de pago del Instituto en relación con sus principales obligaciones a una nueva entidad, la Legislación correspondiente no sería una Legislación Adversa si la nueva entidad se rige por una normatividad similar y tiene la capacidad de cumplir con las obligaciones principales bajo el Contrato. |
| **Ley APP** | Ley de Asociaciones Público Privadas. |
| **Límite Mensual de Deducciones para la Tarifa Mensual 3** | La deducción máxima que se podrá aplicar a la Tarifa Mensual 3 en el Mes Contractual, calculada como un porcentaje de la Tarifa Mensual 3, conforme a lo establecido en la sección E correspondiente a la Tarifa Mensual 3 de la Parte 2 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Lista de Consumibles del Equipo o Lista de Consumibles** | La lista que el Desarrollador deberá presentar conforme a lo referido en el Programa de Equipamiento del **Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo*).** |
| **Lista de Pendientes** | La lista elaborada por el Instituto y firmada por el Supervisor APP y el Desarrollador que contenga los Pendientes. |
| **Mantenimiento Correctivo** | Si el Desarrollador determina que existen circunstancias que ameriten llevar a cabo Actividades de Mantenimiento que no estén programadas en el Calendario de Mantenimiento de conformidad con la sección 8.6.4 del Contrato. |
| **Manuales** | Todos y cada uno de los manuales de operación del Equipo, pruebas de instalación y funcionamiento de las Instalaciones y el Equipo, planos de diseño de las Obras, planos que identifiquen las Obras tal y como éstas fueron construidas (Planos “*As Built*”), todos los planos relacionadas con las Obras, garantías de Equipo y demás información similar respecto de las Obras y el Equipo. |
| **Manuales de Operación de los Servicios o Manuales de Operación** | Documento presentado por el Desarrollador que contiene los procedimientos, instructivos y rutinas, entre otros, para la prestación de los Servicios. Los Manuales de Operación se presentan 6 (seis) meses previos a la Fecha de Inicio de Servicios con base en las especificaciones del **Anexo 10 (*Requerimientos de Servicios*)** y se revisan anualmente conforme a lo indicado en el **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*).** |
| **Matriz** | Persona moral que tiene una o más empresas dependientes, de las que posee el Control directa o indirectamente. |
| **Mecanismo de Pagos** | El mecanismo para calcular los Pagos por Servicios que se contiene en el  **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Mes Contractual** | Mes calendario con las siguientes consideraciones: a) El primer Mes Contractual inicia a las cero horas del día que corresponda a la Fecha de Inicio de Servicios o a la Fecha Programada de Inicio de Servicios lo que ocurra después. b) El último Mes Contractual finaliza a las 24 horas del día correspondiente a la Fecha de Terminación del Contrato. Éste término es aplicable únicamente en la Etapa de Prestación de los Servicios. |
| **Método de Supervisión** | Metodología o proceso utilizado por el Supervisor APP o por el Instituto para medir el cumplimiento de los Métodos de Prestación con los Estándares de Servicio. |
| **Métodos de Prestación** | Los métodos para la prestación de los Servicios identificados por el Desarrollador en los Manuales de Operación de los Servicios, con base en las especificaciones del **Anexo 10 (Requerimientos de Servicios)** y a los términos del **Anexo 5 (Procedimiento de Revisión).** |
| **México** | Los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Miembro del Consorcio** | Persona física o moral que, en conjunto con otra(s), presenten en común una Propuesta como un mismo Concursante. |
| **Mobiliario** | Todos aquellos elementos, maquinaria y equipo que deben ser provistos por el Desarrollador e instalados en las Instalaciones de conformidad con lo especificado bajo esta categoría de equipo en el **Anexo 8 *(Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)*** y el **Anexo 9 *(Requerimientos de Equipo)*** y la Oferta. |
| **Modelo Financiero** | Hoja de cálculo creada en sistemas de cómputo de conformidad con la sección III, numeral IV de las Bases de Concurso, que forma parte de la oferta económica; misma que incorpora costos, estados financieros, flujos de efectivo, balance, contraprestación estimada y los supuestos aplicables durante la Vigencia del Contrato, acompañada por todos los detalles, cálculos, metodologías, supuestos contables utilizados en su elaboración y cualquier otra información necesaria o considerada importante para operar el modelo, según éste sea modificado de conformidad con lo previsto en el Contrato y sus Anexos. |
| **Modelo Financiero Acordado de Cierre** | Modelo Financiero presentado por el Desarrollador, revisado y aprobado por el Instituto, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 17 (*Modelo Financiero*)** del Contrato. |
| **Modificación Acordada** | Modificación para la cual se hayan acordado todos sus términos, faltando sólo definición sobre su financiamiento por lo que todavía no se habrá emitido una Confirmación de Modificación. |
| **Modificación Aprobada** | Modificación para la cual el Instituto emita una Confirmación de Modificación. |
| **Modificación de Instalaciones del Hospital** | Modificación a las Obras solicitada por el Instituto de conformidad con el  **Anexo 6 (*Procedimiento de Modificación*).** |
| **Modificación de Servicios del Hospital** | Modificación de Servicios solicitada por el Instituto de conformidad con el  **Anexo 6 (*Procedimiento de Modificación*)**. |
| **Modificaciones** | **(i)** una Modificación de Instalaciones del Hospital; **(ii)** una Partida Adicional; y/o **(iii)** una Modificación de Servicios del Hospital (según sea el caso). Tiene por objeto lo referido en la sección Primera, de la Ley APP. |
| **Monto Máximo o Monto Máximo de Pagos por Servicios** | Cantidad máxima que el Instituto podrá pagar al Desarrollador por el desarrollo del Proyecto y la prestación de los Servicios objeto del Concurso, expresado en Pesos de la Fecha Base (sin IVA) durante los 23 años de la Etapa de Prestación de los Servicios. Dicha cantidad se informará en el desarrollo de la segunda etapa apertura de ofertas económicas. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Monto Máximo de Pagos por Servicios Ofertado** | Es el monto máximo que el Instituto pagará al Concursante Ganador expresado en Pesos de la Fecha Base (sin incluir IVA) y que fue propuesto por el Concursante Ganador en su Propuesta. |
| **Monto Mínimo de Adjudicación** | Cantidad mínima que el Instituto ha determinado como técnica y económicamente viable y que garantiza la congruencia entre la oferta técnica y la oferta económica por el desarrollo del Proyecto y la prestación de los Servicios objeto del Concurso, misma que se informará en la apertura de las ofertas económicas. |
| **Notificación de Servicio Deficiente** | La notificación que hace el Instituto al Desarrollador y a los Acreedores de éste cuando, si durante cualquier Mes Contractual el Desarrollador ha acumulado deducciones asociadas a la Tarifa Mensual 3 que excedan al 20% de dicha tarifa, en términos del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*).** |
| **Obligación Fiscal** | Cualquier obligación de pago o retención por concepto de impuestos del Desarrollador respecto de un Pago por Terminación. |
| **Obligados Solidarios** | Son aquellos [Miembros del Consorcio] integrantes del Concursante Ganador, que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, la Ley APP y el Reglamento APP crearon a la Sociedad con Propósito Específico que actúa con calidad de Desarrollador en el presente Contrato y que estarán a lo dispuesto por la sección 14.6 del Contrato. |
| **Obras** | El Diseño (incluyendo la elaboración de cualquier Información Sujeta a Revisión), construcción, pruebas y demás actividades necesarias para la terminación de las Instalaciones, incluyendo cualesquiera obras que debe ejecutar el Desarrollador para poder prestar los Servicios de conformidad con el presente Contrato. |
| **Obras de Entrega** | La propuesta del Desarrollador respecto de las Obras de mejora, Actividades de Mantenimiento y/o rectificación de conformidad la sección 2.3 del **Anexo 16 (*Procedimiento de Entrega de Instalaciones y Equipo*)** del Contrato. |
| **Obras Inducidas** | La ejecución de trabajos requeridos relacionados con la infraestructura y Servicios Públicos tanto al interior como en las inmediaciones del Inmueble, así como los trabajos para derruir o deshacer construcciones existentes y que son necesarios para el desarrollo de la etapa de construcción del Proyecto. |
| **OCDE** | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. |
| **Operaciones del Proyecto** | Las Obras, las Actividades del Desarrollador, las Actividades de Mantenimiento, la administración y la provisión de los Servicios y cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento con cualquiera otra obligación del Desarrollador bajo el presente Contrato. |
| **Pago Anual por Servicios** | El monto a pagar al Desarrollador como contraprestación por los Servicios, objeto del Contrato, expresado a precios de la Fecha Base, el cual será igual al Pago Anual por Servicios establecido en la oferta económica de la Propuesta bajo el documento **Formato PE-4a bis. Categorías de Tarifas para determinar el Precio de los Servicios** de las Bases. En caso de que exista una Modificación Aprobada, el Pago Anual por Servicios será igual al monto establecido en el Acta de Modificación correspondiente. |
| **Pago Anual por Servicios Ofertado** | El monto a pagar al Desarrollador como contraprestación por los Servicios, objeto del Contrato, expresado a precios de la Fecha Base para un Año Contractual, el cual será igual a lo establecido en la oferta económica de la Propuesta bajo el documento **PE-4 Estimación del Precio de los Servicios** de la Sección III de las Bases. |
| **Pago Mensual Neto** | La cantidad en pesos sin IVA a pagar al Desarrollador por el Instituto como contraprestación por los Servicios para el Mes Contractual que corresponda, calculado conforme a la fórmula señalada en el numeral 2 de la Parte 1 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Pago Mensual por Servicios** | La cantidad expresada en pesos nominales, ajustando el Pago Anual por Servicios según el número de días en el Mes Contractual que corresponda, calculado conforme a la fórmula señalada en el numeral 1.3 de la Parte 1 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Pago por Servicios Públicos Utilizados** | El pago que se realiza, conforme a la Parte 3 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**, por todos aquellos Servicios Públicos utilizados para el Proyecto que estén relacionados únicamente con Unidades Funcionales de uso exclusivo del Instituto. |
| **Pago por Terminación** | Pagos que acuerda realizar el Instituto en caso de terminación anticipada o rescisión del Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena del Contrato, que se describen en el **Anexo 15 (*Pagos por Terminación*)**. |
| **Pagos por Servicios** | Los pagos que recibirá el Desarrollador como contraprestación por los Servicios. Conforme al cálculo que se realice en términos del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Parte Indemnizante** | Para fines del procedimiento de reclamación e indemnizaciones se entenderá como la parte que deba indemnizar al beneficiario de una indemnización bajo términos del Contrato, lo anterior de conformidad con la sección 17.3. del Contrato. |
| **Participación Económica** | La participación directa o indirecta de una Persona en el capital social del Desarrollador; en el entendido de que para el cálculo del nivel de la participación económica de un accionista indirecto del Desarrollador se deberá contar la participación total del accionista directo si el accionista indirecto es una Filial del accionista directo del Desarrollador. |
| **Partida Adicional** | La partida de obra para las Instalaciones (siendo obras de remodelación, adicionales, demolición o ampliación o cualquier Modificación en la calidad o función de las Instalaciones) que: **(i)** no se refiera a Actividades de Mantenimiento u obras requeridas para garantizar que el Desarrollador cumpla con sus obligaciones bajo el Contrato; **(ii)** se implemente después de la Fecha de Inicio de Servicios; **(iii)** se requiera para que el Desarrollador cumpla con una Solicitud de Modificación; y **(iv)** que derive de un Cambio en Legislación. |
| **Penas Convencionales** | Son aquellas a las que se refiere la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato. |
| **Pendientes** | Los elementos menores que se encuentren pendientes para concluir las Obras, que no impedirían **(i)** la adecuada operación y ocupación de las Instalaciones por parte del Instituto para la prestación de los Servicios Médicos, o **(ii)** la prestación de los Servicios por parte del Desarrollador conforme a los Estándares de Servicio. |
| **Periodo de Operación** | El periodo que transcurra desde la Fecha de Inicio de Servicios hasta el final de la Vigencia del Proyecto. |
| **Periodo de Pagos** | El periodo comprendido a partir de la Fecha de Inicio de Servicios o de la Fecha Programada de Inicio de Servicios lo que ocurra después y hasta la Fecha de Terminación del Contrato. |
| **Periodo Preoperativo o Periodo de Preoperación** | El periodo comprendido entre la Fecha de Terminación de Obra, lo anterior da inicio con la liberación del Certificado de Terminación de Obras en términos de la sección 7.3.5 del Contrato, y la liberación del Certificado de Terminación de Actividades para iniciar con el Periodo de Operación. Tiene una duración de 3 meses durante el cual se realizarán todas las Actividades del Desarrollador y Actividades del Instituto en términos del Programa de Inicio de Servicios referido en la sección 7.3.7 del Contrato y termina con la liberación del Certificado de Terminación de Actividades para iniciar con el Periodo de Operación. |
| **Perito** | Cualquier persona que tenga experiencia amplia y pericia para la materia respecto de la cual será contratado como perito con relación a este Proyecto, la cual deberá contar con una certificación que lo acredite como especialista. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Perito en Gestión Médica** | Profesional experto en materia de proyecto, puesta en marcha, operación y gestión médica de proyectos de infraestructura hospitalaria similares a los del Contrato, quien se encargará de supervisar y verificar que se cumplan las condiciones necesarias establecidas en el Contrato y sus Anexos, emitiendo el Certificado de Terminación de Actividades correspondiente. |
| **Perito en Infraestructura** | Profesional experto en materia de proyecto, construcción, puesta en marcha y operación de proyectos de infraestructura hospitalaria similares a los del Contrato, quien se encargará de supervisar y verificar que se cumplan las condiciones necesarias establecidas en el Contrato y sus Anexos, emitiendo el Certificado de Terminación de Obra correspondiente. |
| **Permiso Administrativo Temporal** | El permiso administrativo oneroso por tiempo determinado, accesorio al Contrato que expida, de conformidad con la sección 6.6 del Contrato, el Instituto a favor del Desarrollador, cuyo modelo se adjunta como **Anexo 19 (*Permiso Administrativo*).** |
| **Persona Relacionada** | Respecto de cualquier persona, una persona que sea una Subsidiaria de ésta o de la cual la persona sea Subsidiaria, y en el caso del Desarrollador incluirá a sus accionistas o socios. |
| **Persona Restringida** | 1. Cualquier persona que por disposición de Ley conforme a la Legislación no pueda contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Gobierno Federal o alguna Entidad Federativa de México; o 2. Cualquier persona que tenga vínculos directos o indirectos con actos o prácticas ilícitas. |
| **Personal del Desarrollador o Persona del Desarrollador** | Los contratistas, subcontratistas, agentes, trabajadores, empleados y demás contratistas del Desarrollador (incluyendo, sin limitación, los contratistas de servicios y el Contratista Principal) y los subcontratistas de éstos, así como los directores, funcionarios, empleados y trabajadores de todas estas personas en relación con el Proyecto. |
| **Personal del Hospital** | Aquellas personas contratadas por el Instituto, ya sea personal administrativo, médico, técnico, de enfermería o de cualquier otra naturaleza que esté adscrito al Hospital. |
| **Personal del Instituto o Persona del Instituto** | Los funcionarios, empleados y trabajadores del Instituto, así como, para estrictos efectos del Contrato, cualquier contratista, subcontratista, prestador de servicios o cualquier otra persona designada por el Instituto que tenga alguna relación directa o indirecta con el Proyecto. |
| **Pesos** | Unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos, según lo previsto en el artículo 1º de la Ley Monetaria. |
| **Pesos Constantes** | Es el valor del Peso que no refleja el cambio de su poder adquisitivo derivado de la inflación. |
| **Pesos Corrientes** | Es el valor del Peso que refleja el cambio de su poder adquisitivo derivado de la inflación. |
| **Plan de Apertura** | Comprende el conjunto de actividades necesarias que deben llevarse a cabo entre el Instituto y el Desarrollador para el inicio efectivo de operaciones de manera gradual y progresiva hasta alcanzar el funcionamiento pleno, lo anterior de conformidad con el **Apéndice B *(*Plan de Apertura)** del **Anexo 10 (*Requerimiento de Servicios*)**. |
| **Plan de Calidad de Servicios o Plan de Calidad** | Es el plan de calidad para cada uno de los Servicios que deberá elaborar el Desarrollador en términos del **Anexo 10 (*Requerimiento de Servicios*)**. |
| **Planos del Sembrado Final del Equipamiento** | El Desarrollador deberá presentar 10 (diez) Días Hábiles previos a la terminación del Periodo Preoperativo los planos de sembrado final del Equipamiento por Unidad Funcional, que describan la ubicación y tipo de Equipo. Esta información formará parte de los Principales Hitos del Programa de Inicio de Servicios y se someterá a revisión del Instituto conforme a lo indicado en el **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*).** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Ponderador de Unidad Funcional** | El peso relativo, en términos porcentuales, de cada Unidad Funcional en el cálculo de las deducciones por Fallas de Servicios, de acuerdo con lo establecido en el **Apéndice B *(*Ponderación de Unidades Funcionales*)*** del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Precio de los Servicios** | La contraprestación máxima total que el Instituto pagará al Desarrollador por la prestación de los Servicios pactados en el Contrato, cuyo monto está consignado en el **Formato PE-4. Estimación del Precio de los Servicios**, el cual es el resultado de la transformación a precios constantes de la Fecha Base de las Tarifas Anuales Categoría 1 y 2 consignadas por el Desarrollador en el Formato **PE-4a bis. Categorías de Tarifas para determinar el Precio de los Servicios de su Oferta Económica**. |
| **Principales Hitos** | Las principales actividades del Desarrollador, sin las cuales no podrá obtener el Certificado de Terminación de Actividades y, por lo tanto, no podrá iniciar la prestación de los Servicios. Dichos hitos no podrán ser prorrogables en términos **del Anexo 20 (*Modelo de Certificados*).** |
| **Procedimiento de Revisión de las Instalaciones** | Actividades del Instituto y del Desarrollador que deben realizarse de manera previa a la Fecha Programada de Inicio de Servicios; conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato, de manera que el Instituto pueda llevar a cabo la prestación de los Servicios Médicos, y el Desarrollador pueda llevar a cabo la prestación de los Servicios que conforman el objeto del Contrato durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en la sección 8 del **Anexo 5 *(Procedimiento de Revisión)*** del Contrato. |
| **Procedimiento General** | El procedimiento descrito en la Parte 4 del **Anexo 6 (*Procedimiento de Modificación*),** que se aplicará cuando las Partes determinen, según lo establecido en dicho Anexo que habrá un efecto en los Pagos por Servicios debido a una Modificación Aprobada. |
| **Programa de Capacitación** | Programa de capacitación del Desarrollador en términos de lo establecido en la sección 2.4.5 del **Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo*)**. |
| **Programa de Equipamiento** | Programa de equipamiento de las Instalaciones que el Desarrollador contempló en esta materia en la Propuesta con base en los requerimientos para el Equipo previstos en el **Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo*)**. |
| **Programa de Inicio de Servicios** | El programa que se desarrolle conjuntamente entre el Instituto y el Desarrollador de conformidad con lo dispuesto en la sección 7.3.1 del Contrato con base en el borrador del Programa de Inicio de Servicios. |
| **Programa de Obra** | El programa a que se refiere el **Anexo 7 (*Programa de Obra*)** según sea modificado de tiempo en tiempo conforme a la sección 7.1.11 del Contrato, y cualquier programa de obra que se derive o especifique dicho programa de obra general. |
| **Programa Médico Arquitectónico** | Listado de Espacios y Áreas a los que se refieren los Anexos del Contrato, y el cual incluye información respecto a la cantidad de locales, su dimensionamiento, características generales de los Espacios y distribución de éstos por Unidad Funcional, detallado en el **Apéndice A *(*Programa Médico Arquitectónico*)*** del **Anexo 8 (*Requerimientos de Diseño construcción y Plan Funcional*)**. |
| **Promotor** | Persona física o moral que promueve, ante el Instituto, el proyecto de asociación público-privada. (Sacyr Concesiones México, S.A. de C.V.) |
| **Propiedad Intelectual** | Todas las marcas, patentes, modelos industriales, diseños registrados, derechos de autor, ya sea que se encuentren registrados o no, secretos industriales u otro tipo de derechos de propiedad intelectual que se creen, adquieran, transmitan, utilicen o que pretendan ser utilizadas por el Desarrollador o cualquier Persona del Desarrollador o terceras personas (para el uso y beneficio del Desarrollador) para el propósito del diseño, construcción, operación, mantenimiento, mejora y/o pruebas de las Instalaciones, la prestación de los Servicios, o en el desarrollo de cualquier otra Operación del Proyecto, excluyéndose los derechos sobre |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Propiedad Intelectual de los Subcontratistas que obtengan para su beneficio y que usen de manera general para desempeñar sus labores y no específicamente para las Operaciones del Proyecto. |
| **Propuesta o Proposición** | Para efectos de las Bases de Concurso, se entiende que Propuesta es la oferta técnica y la oferta económica en Pesos de los Concursantes respecto del Proyecto, en términos de lo dispuesto en los Documentos del Concurso.  Para efectos del Contrato, se entiende por Propuesta, a aquella integrada por la oferta técnica y la oferta económica entregada por el Concursante Ganador de conformidad con el Concurso Público Internacional Mixto No. [\*]. |
| **Propuesta No Solicitada o PNS** | Es la propuesta no solicitada de fecha 17 de abril de 2015 que entregó el Promotor al Instituto respecto del Proyecto, según lo previsto en el artículo 26 de la Ley APP. |
| **Proyecto** | Es el proyecto de asociación público-privada para el diseño, construcción, Equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de Servicios del Hospital General de Zona de 144 camas que se ubicará en el municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit. |
| **Proyecto Ejecutivo** | Todos los planos, láminas, diagramas, reportes, documentos, memorias, estudios, programas de cómputo, fórmulas, cálculos, información, ingenierías y especificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo la construcción de las Instalaciones conforme a lo establecido en el **Anexo 8 *(Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)***, así como para el suministro y colocación de Equipo en el Proyecto, según se establece en el **Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo*)** y **Anexo 10 *(Requerimientos de Servicios)****.* |
| **Pruebas de Terminación** | Conjunto de actividades a las que se refiere la sección 7.3.4 del Contrato, los cuales incluyen la inspección física de las Instalaciones, pruebas generales de funcionalidad de los Equipos e Instalaciones del Inmueble y revisión documental de las Obras por parte del Supervisor APP con base a la Información de Diseño aprobada; a fin de determinar los Defectos que deban ser atendidos por el Desarrollador antes de la emisión del Certificado de Terminación de Obra y determinar los asuntos y conceptos que integrarán el Listado de Pendientes. |
| **Queja** | Es una comunicación al CAU en la que un Usuario Autorizado manifiesta exclusivamente una inconformidad. El Supervisor APP hará la investigación correspondiente y en caso de que se detecte el incumplimiento de un Estándar de Servicio se convierte en una Falla de Servicio. |
| **Rectificación o Rectificar** | Con relación a la Falla de Servicio, significa que el Desarrollador:   1. Cumple con lo establecido en el Estándar de Servicio asociado a la Falla de Servicio, o 2. Cumple con los tiempos y condiciones establecidos en sus Manuales de Operación, Calendario de Mantenimiento, Calendario de Reposición del Equipo y otros documentos relacionados con la prestación de los Servicios, o 3. Presta el Servicio, el cual fue previamente solicitado con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, siendo este Servicio descrito dentro del **Anexo 10 *(Requerimientos de Servicios)***, o 4. Cumple con la prestación del Servicio asociado con el Evento No Programado. Según sea el motivo de la Falla de Servicio. La Rectificación debe ser acorde con el cumplimiento de la Legislación y las políticas del Instituto. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Registro de la Solicitud de Servicio** | La asignación del número de reporte por el Centro de Atención al Usuario de la Solicitud de Servicio. |
| **Reglamento o Reglamento APP** | Reglamento de la Ley de Asociaciones Público-Privadas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2012, según el mismo ha sido modificado. |
| **Reglamento de los Subcontratistas** | Las políticas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que establecen los Subcontratistas para guardar las condiciones de calidad y seguridad de las Instalaciones y de las personas durante la etapa de la construcción, en apego con la normatividad vigente. |
| **Reiteración de una Falla de Servicio o Reiteración de Fallas** | Falla de Servicio que ocurre de manera simultánea o posterior a otra las cuales tienen en común el mismo servicio, aconteciendo ambas en la misma Unidad Funcional y en el mismo Mes Contractual. |
| **Reporte de Verificación de Avance o “RVA”** | Registro documental mensual sobre los porcentajes de avance real del Proyecto durante la Etapa de Actividades Preliminares, correspondientes al desarrollo efectivamente ejecutado por el Desarrollador, emitido por el Supervisor de Obra y sancionado por el Supervisor APP, en términos del **Anexo 8 *(Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)*** y **Anexo 11 (*Mecanismo de Supervisión*)*.*** |
| **Reporte Mensual de Desempeño y Pagos** | El reporte que deberá presentar el Desarrollador conforme a lo previsto en la Cláusula 4.2 del Contrato y en el **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. Debiendo contener como mínimo los siguientes apartados:   1. Reporte de Desempeño. En que se evalúa el desempeño del Desarrollador en la prestación de los Servicios, presentando estadísticas sobre el cumplimiento de los Indicadores de Desempeño. También debe incluir los programas de mantenimiento, programas de reposición de equipos y otros documentos relacionados con la prestación de los Servicios vigentes o por aplicar en los siguientes meses. 2. Reporte sobre el Plan de Mejora Continua. En que se evalúa el Plan de Mejora Continua, conforme a lo establecido en el apartado 5 Sistema de Control de Gestión de los Estándares Generales del **Anexo 10 *(Requerimientos de Servicios)****.* 3. Reporte sobre la Tarifa Mensual 3. En que se presenta información sobre Solicitudes de Servicio, Fallas de Servicio y Deducciones, con el nivel de desagregación suficiente para dar seguimiento a los mismos, en versión de documento y en versión hoja de cálculo. Esta información debe permitir calcular la Tarifa Mensual 3 y sus Deducciones aplicables. 4. Reporte sobre la Tarifa Mensual 4. En que presenta información sobre precios unitarios y unidades proporcionadas para los Servicios Facturables a Precio Unitario, así como la productividad del Hospital como base para calcular el pago por consumibles. Esta información debe permitir calcular la Tarifa Mensual 4 y sus deducciones aplicables. 5. Reporte sobre el Pago por Servicios Públicos Utilizados. Conforme a lo señalado en la parte 3 del **Anexo 4 *(Mecanismo de Pagos)***. 6. Reporte sobre el Pago por Consumibles Excedentes a lo Planeado. Conforme a lo establecido en la parte 4 del **Anexo 4 *(Mecanismo de Pagos).*** 7. Reporte del Pago Mensual Neto. Conforme a lo establecido en la sección 4.2.1 del Contrato y en la Parte 1 del **Anexo 4 *(Mecanismo de Pagos).*** |
| **Reposición** | El Desarrollador será responsable durante la Vigencia del Proyecto de realizar las reposiciones de los Equipos usando como referencia la vida útil de los Equipos emitido por el fabricante o fallas que afecten la prestación de los servicios, lo cual deberá garantizar la correcta operación y prestación de los Servicios Médicos, así como dar aviso sobre los posibles riesgos en la operación de los Equipos por parte del fabricante y/o de autoridades internacionales, todo esto en términos del Contrato.  Lo anterior de conformidad con la sección 2.4.4 del **Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo*)**. |
| **Representante del Desarrollador** | La persona designada por el Desarrollador de conformidad con la Cláusula Décima del Contrato. |
| **Representante del Instituto** | La persona designada por el Instituto de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima del Contrato. |
| **Representante Legal del Instituto** | El servidor público facultado para la suscripción del Contrato en términos de la Legislación. |
| **Requerimiento de Servicios** | Los requerimientos de los Servicios que se señalan en el **Anexo 10 (*Requerimientos de Servicios*)** del Contrato según los estándares de Calidad y desempeño referidos en dicho Anexo. |
| **Requisitos de Entrega** | En la Fecha de Terminación del Contrato, cada elemento de las Instalaciones y Equipo deberán encontrarse en condiciones que sean:   1. Congruentes con la correcta prestación de los Servicios de conformidad con los Estándares de Servicios y los Métodos de Prestación. 2. Congruentes con los requisitos de Diseño aplicables que se establecen en el Contrato y sus Anexos. 3. Congruentes con el uso normal de las Instalaciones y Equipo, en buen estado de mantenimiento de acuerdo con el Anexo **8 *(Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional) y* Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo*)**. 4. Para el caso específico del Equipo se deberá contar a la Fecha de Terminación del Contrato con una vida útil remanente de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento).   En la Fecha en que se lleve a cabo la terminación anticipada del Contrato, cada elemento de las Instalaciones y Equipo deberán encontrarse en las condiciones que le apliquen de acuerdo con lo siguiente:  Terminación anticipada durante la Etapa de Actividades Preliminares.   1. Acordes con el Programa de Obra o bien contar con la documentación que avale el avance a la fecha. 2. Expediente documental completo y actualizado conforme al **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*).**   Terminación anticipada durante la Etapa de Prestación de los Servicios.   1. Congruentes con los requerimientos establecidos en el Contrato para la correcta prestación de los Servicios de conformidad con los Estándares de Servicios y los Métodos de Prestación. 2. Congruentes con los requisitos de Diseño aplicables que se establecen en el Contrato y sus Anexos. 3. Congruentes con el uso normal de las Instalaciones y Equipo, en buen estado de mantenimiento de acuerdo con lo establecido en el Contrato y la Legislación.   Lo anterior de conformidad con el **Anexo 16 (*Procedimiento de entrega de Instalaciones y Equipo)***. |
| **Responsable de la Información de Diseño y de las Obras** | El profesional (Ingeniero Civil o Arquitecto) designado por el Representante del Instituto responsable del seguimiento y validación de la Información de Diseño, información de las Obras, y el desarrollo de la construcción de las Instalaciones, incluyendo los procedimientos relacionados con el Certificado de Terminación de Obra. |
| **Retraso** | La prórroga que deriva de cualquiera de los siguientes hechos y que ocasione que el Desarrollador no pueda iniciar la prestación de los Servicios en la Fecha Programada de Inicio de Servicios, de conformidad con la sección 13.1 del Contrato:   1. Una Modificación de Instalaciones del Instituto para la cual el Instituto haya elaborado una Solicitud de Modificación, de conformidad con lo previsto en el **Anexo 6 (*Procedimiento de Modificación*)**, y el Desarrollador haya respondido especificando que la instrumentación de dicha Modificación impediría que la Fecha de Inicio de Servicios ocurra en la Fecha Programada de Inicio de Servicios; siempre y cuando haya habido acuerdo entre las partes al respecto o exista una determinación en este sentido de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera. 2. La revisión de Obras y desmantelamiento de las mismas de conformidad con lo previsto en la sección 7.1.8 del presente Contrato, si después del desmantelamiento se determina que las Obras no contienen Defectos (salvo que se determine a través del procedimiento señalado en la Cláusula Vigésima Tercera, que era necesario llevar a cabo la inspección o desmantelamiento de las Obras en virtud de la existencia previa de Defectos detectados por el Instituto). 3. La imposibilidad de conexión a las redes de Servicios Públicos a pie de lote del Inmueble, siempre que el Desarrollador haya hecho la solicitud del servicio con la antelación necesaria y en los términos y condiciones establecidos en la Legislación aplicable. 4. Fuerza Mayor. 5. La existencia de una Causa Excusable antes de la Fecha de Inicio de Servicios. 6. Un Cambio Relevante en Legislación a que se refiere la sección 12.1.2., inciso a), subincisos (i) y (ii) del presente Contrato. 7. La existencia de hallazgos en el Inmueble para los cuales se tengan que tomar las medidas señaladas en la sección 7.1.10 del presente Contrato; o 8. La existencia de un Evento Extraordinario antes de la Fecha de Inicio de Servicios. 9. Lo anterior de conformidad con la sección 13.1.1 del Contrato. |
| **Riesgo No Asegurable** | Un riesgo para el cual el Desarrollador tenga que proveer un seguro de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décimo Quinta, y que después de la fecha del presente Contrato: **a)** Dicho seguro no esté disponible en el mercado de seguros nacional, respecto del riesgo correspondiente; o **b)** Los términos ofrecidos respecto de dicho riesgo sean tales que en general, de conformidad con la Legislación, las aseguradoras de reconocido prestigio recomiendan no asegurar, o terceras personas dentro de la industria hospitalaria, actuando de manera prudente, han dejado de contratar dichos seguros debido al costo muy elevado del seguro correspondiente para mitigar o administrar el efecto de que dicho riesgo no sea asegurable, y el Desarrollador se lo ha demostrado al Instituto. |
| **Sanción** | Son aquellas Penas Convencionales descritas en la sección 7 del **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*).** |
| **Seguros** | Según el contexto lo requiera, todos o cualquiera de los seguros que deba mantener el Desarrollador de conformidad con el presente Contrato. |
| **Servicios Facturables a Precio Unitario** | Los Servicios Facturables a Precio Unitario son los siguientes:  1) Suministro de Ropería.  2) Esterilización (CEYE).   1. Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre. 2. Provisión de Alimentos. |
| **Servicios Médicos** | La administración, responsabilidad, manejo y desempeño de los servicios clínicos y médicos necesarios para el Proyecto que serán proveídos en las Instalaciones por el Instituto y que son servicios que no proveerá el Desarrollador a el Instituto bajo el presente Contrato, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, prestación de servicios médicos y quirúrgicos y de enfermería, suministro de medicamentos y otros consumibles médicos y equipamiento distinto al que requiera proveer el Desarrollador bajo el Contrato. |
| **Servicios Públicos** | Aquellos servicios disponibles para la población en general y que son provistos por entes públicos o privados y se encuentran regulados por el gobierno federal, estatal o municipal, incluyendo sin limitar, suministro de agua potable, red de alcantarillado y saneamiento de aguas, distribución y suministro de gas y suministro de energía eléctrica, servicios telefónicos y de internet. |
| **Servicios** | Todos los servicios que deben ser provistos y prestados por el Desarrollador de conformidad con lo previsto en el Contrato y en el **Anexo 10 (*Requerimientos de Servicios*)** tal y como éstos puedan ser modificados o ajustados de tiempo en tiempo de conformidad con lo previsto en este Contrato. |
| **SFP** | Secretaría de la Función Pública. |
| **Sistema de Control de Gestión** | El sistema de evaluación del cumplimiento por parte del Desarrollador con los Estándares de Servicio, que debe proveer el Desarrollador conforme a la sección 3.5 del **Anexo 10 *(Requerimientos de Servicios)***. |
| **Sistemas de Administración de Instalaciones, Equipos y Servicios** | Sistema capaz de integrar un módulo para la administración de las Instalaciones y Equipos, así como el módulo para la administración de los Servicios del Desarrollador, de conformidad con la sección 6.6 del **Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo*)**. |
| **Sociedad con Propósito Específico** | Sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, que constituirá el Concursante Ganador, y con la cual el Instituto celebrará el Contrato, cuyo objeto social comprenda, de manera exclusiva, la celebración del Contrato, el desarrollo del Proyecto y la prestación de los Servicios y demás actividades necesarias para el desarrollo del Proyecto. |
| **Solicitud de Modificación** | Tiene el significado que se le atribuye en el párrafo 2.1 de la Parte 2 del **Anexo 6 (*Procedimiento de Modificación*)**. |
| **Solicitud de Servicio** | Significa la comunicación de un Usuario Autorizado al Centro de Atención al Usuario (CAU) por alguno de los siguientes motivos:   1. Sobre una Falla en un Evento Programado. 2. Sobre un Evento No Programado. 3. Petición para la prestación de un Servicio. 4. Presentar una Queja. |
| **Solución Definitiva** | Rectificar una Falla de Servicio. |
| **Solución Provisional** | Aquella que permite la continuidad en la prestación de los Servicios en una o más Unidades Funcionales o Espacios, pero no cumple plenamente con los Estándares de Servicio y/o los requerimientos previstos en los **Anexos 8 (*Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional*), Anexo 9 (*Requerimientos de Equipo*) y Anexo 10 (*Requerimientos de Servicios*)**. La Solución Provisional concluye hasta que se logra la Rectificación. |
| **Subcontratista** | Las personas físicas y morales que subcontrate el Desarrollador para la realización de las Actividades Preliminares y la prestación de los Servicios conforme a los términos establecidos en las Bases y el Contrato. |
| **Subsidiaria** | Cualquier sociedad, asociación, coinversión o fideicomiso que se encuentra bajo el Control de una empresa separada. |
| **Supervisor APP** | Empresa contratada por el Instituto para llevar a cabo la evaluación y seguimiento del desempeño del Desarrollador en las distintas etapas del Proyecto, en cumplimiento al Contrato y los Estándares de Servicio establecidos, así como el apoyo en la administración general del Contrato. De conformidad con los lineamientos previstos en el **Anexo 11 (*Mecanismo de Supervisión*)**. |
| **Supervisor de Obra** | Empresa designada por el Desarrollador para realizar la verificación técnica y seguimiento de la infraestructura y registro documental de los procesos correspondientes durante el desarrollo del Proyecto Ejecutivo, la Construcción y el Equipamiento, conforme se detalla en el **Anexo 11 (*Mecanismo de Supervisión*)**. |
| **Tarifa Anual Categoría 1** | Es el importe fijo expresado en términos nominales, correspondiente al Pago Anual por Servicios que el Desarrollador destinará al cumplimiento de los compromisos derivados de los Documentos del Financiamiento contratado para la construcción y Equipamiento inicial de la infraestructura necesaria para la prestación de los Servicios pactados en el Contrato. |
| **Tarifa Anual Categoría 2** | Es el importe fijo expresado en términos nominales, correspondiente al Pago Anual por Servicios por concepto de recuperación del capital aportado por el Desarrollador durante la construcción y Equipamiento inicial de las Instalaciones para la prestación de los Servicios pactados en el Contrato, así como el cumplimiento de obligaciones fiscales, administrativas, consorciales y demás responsabilidades no contempladas en otras categorías de tarifa. |
| **Tarifa Anual Categoría 3** | Es el importe fijo expresado a precios constantes de la Fecha Base, correspondiente al Pago Anual por Servicios que el Desarrollador utilizará para la prestación de los Servicios, que incluye los gastos de operación, conservación, mantenimiento y Equipamiento, pactados en el Contrato.  La Tarifa Anual Categoría 3 comprende:   1. El pago por los Servicios, que no son considerados como Servicios Facturables a Precio Unitario. 2. El pago por los Servicios Facturables a Precio Unitario, en su parte fija que corresponde a una productividad de 35% (treinta y cinco por ciento) del Hospital. 3. El pago por Consumibles considerando una productividad de 35% (treinta y cinco por ciento) del Hospital.   La productividad durante la Etapa de Prestación de los Servicios, deberá ser calculada conforme a la fórmula del numeral 4.2 de la Parte 2 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos***). |
| **Tarifa Anual Categoría 4** | Es el importe máximo expresado a precios constantes de la Fecha Base, correspondiente al pago al Desarrollador el cual comprende:   1. El pago por los Servicios Facturables a Precio Unitario, que corresponde a las unidades proporcionadas como parte de las unidades anuales a pagar con esta Tarifa 4 las cuales equivalen al 65% (sesenta y cinco por ciento) del total, conforme a lo establecido en el formato **PE-4b Tarifa Anual Categoría 4** de la oferta económica. Este pago se realiza después de haber agotado las unidades a proporcionar en la Tarifa 3. 2. El pago anual por los Consumibles utilizados por el Hospital cuando la productividad del Hospital sea mayor al 35% (treinta y cinco por ciento) pero menor o igual al 100% (cien por ciento). El pago máximo por este concepto es el pago anual por Consumibles al 65% (sesenta y cinco por ciento) de productividad del Hospital, conforme a lo establecido en el formato **PE-4b Tarifa Anual Categoría 4** de la oferta económica. La productividad es calculada conforme a la fórmula del numeral 4.2 de la Parte 2 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos***). |
| **Tarifa Mensual 1** | Es la parte del Pago Mensual por Servicios correspondiente a la obligación de pago del Desarrollador en el Mes Contractual *i* derivada de los Documentos del Financiamiento vigentes, previamente revisados por el Instituto. |
| **Tarifa Mensual 2** | Es la parte del Pago Mensual por Servicios obtenido al ajustar la Tarifa Anual Categoría 2 haciéndolo proporcional a los días del Mes Contractual *i.* |
| **Tarifa Mensual 3** | Es la parte del Pago Mensual por Servicios obtenido al ajustar por la inflación la Tarifa Anual Categoría 3 y proporcional a los días del Mes Contractual *i.* |
| **Tarifa Mensual 4** | Es la parte del Pago Mensual por Servicios que será a lo establecido en la parte 2 numeral 4 del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)**. |
| **Tasa Interna Real de Retorno** | La tasa de retorno en términos reales para el Desarrollador calculada de acuerdo con el Modelo Financiero Acordado de Cierre. |
| **Tasa para Calcular Gastos Financieros** | La tasa prevista en la Ley Federal de Ingresos para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales. |
| **Tercero Participante** | Cualquier socio o accionista que participe en el capital social del Desarrollador, pero que no esté directa o indirectamente involucrado en la prestación de Servicios. |
| **Testigo Social** | Para efectos del presente Concurso es [\*], misma que participará en todas las etapas del Concurso y emitirá un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. |
| **Tiempo Acordado de Solución Provisional o Tiempo Acordado** | Es el tiempo de duración de una Solución Provisional medido a partir del inicio de su implementación y finalizado con la estimación del Desarrollador para Rectificar.  En caso de que el Desarrollador requiera implementar una Solución Provisional cuya duración sea mayor a un día debe obtener la autorización del Instituto.  La autorización del Tiempo Acordado de la Solución Provisional estará a lo previsto en la sección 5.5 del **Anexo 4** (***Mecanismo de Pagos***). |
| **Tiempo de Gracia** | Es el tiempo indicado en el **Apéndice D** **Tiempo de Gracia y Tiempo de Respuesta** del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)** con que cuenta el Desarrollador para Rectificar una Falla de Servicio en un Evento Programado. |
| **Tiempo de Rectificación** | Es el tiempo que tarda el Desarrollador en finalizar la Rectificación. |
| **Tiempo de Respuesta** | Es el tiempo indicado en el **Apéndice D Tiempo de Gracia y Tiempo de Respuesta** del **Anexo 4 (*Mecanismo de Pagos*)** con que cuenta el Desarrollador para Rectificar un Evento No Programado sin que genere deducción alguna por Falla de Servicio. |
| **TIIE** | La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio o cualquiera otra tasa que el Banco de México determine como su sustituta. |
| **Turno** | Cada uno de los periodos de operación de cada Espacio. El día se dividirá en 3 (tres) turnos de 8 (ocho) horas cada uno, siendo de 7 a. m. a 3 p. m. (primer turno), de 3 p. m. a 11 p. m. (segundo turno) y de 11 p. m. a 7 a. m. (tercer turno) del día en cuestión según se establece en el **Anexo 10 (*Requerimientos de Servicios)***. |
| **Unidad Funcional** | El conjunto de Espacios que cumplen con los requerimientos de diseño, equipamiento y de servicio, conforme a lo descrito en el **Apéndice B (Hojas de Datos Generales y Específicas)** del **Anexo 8 (*Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional*)** los cuales permiten la prestación de los Servicios en términos de lo establecido en el **Anexo 10 (*Requerimientos de Servicios*)***.* |
| **Unidad Funcional de Hospitalización** | El servicio de internamiento de pacientes para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, el cual queda descrito en el **Anexo 8 (*Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional*).** |
| **Usuario** | Cualquier personal del Instituto, del Hospital, del Desarrollador, del Supervisor APP, de la población derechohabiente o sus familiares. |
| **Usuario Autorizado** | Cualquier persona del Supervisor APP, del Instituto y/o del Desarrollador facultada por el Representante del Instituto y/o el Representante del Desarrollador, según corresponda, para realizar una Solicitud de Servicio. |
| **Usuario Comercial** | Cualquier persona física o moral que, previa autorización del Instituto, celebre cualquier acto jurídico para el uso de las Áreas Comerciales en los términos referidos en la sección 6.5.1 del Contrato. |
| **Versión Final** | Cualquier documento presentado a revisión de acuerdo con lo indicado en las Secciones 1.5 y 1.6 del **Anexo 5 (*Procedimiento de Revisión*)** y que por consiguiente constituye información definitiva del Proyecto, el cual no puede ser modificado salvo por los casos establecidos en el mismo anexo, o mediante el procedimiento descrito en el **Anexo 6 (*Procedimiento de Modificación*)**. |
| **Vigencia del Proyecto o Vigencia del Contrato** | El periodo de 25 años a partir de la fecha de celebración del Contrato y hasta: (i) el último día del plazo del Contrato; (ii) la fecha en que las Partes acuerden, en términos de lo previsto en este Contrato, que surtirá efectos la terminación anticipada del Contrato; o (iii) la fecha en que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Novena o en cualquier otra Cláusula del Contrato, se determine que el Contrato se ha dado por terminado, rescindido o rescindido administrativamente.  Dichos 25 años se componen de 2 años para la ejecución de las Actividades Preliminares y 23 de prestación de Servicios. |